

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.22.04

INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CULTURAL – BA MÚSICA

Auditoría de Gestión

Período 2021

Buenos Aires, Septiembre 2023



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.22.04

NOMBRE DEL PROYECTO: "Incentivo a la Producción Cultural -
BAMúsica"

PERIODO BAJO EXAMEN: 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. María Eugenia Ormaechea (Desde 01/06/2023)

Dra. Belén Scolari

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre 2023.

Código del Proyecto: 13.22.04.

Denominación del Proyecto: “Incentivo a la Producción Cultural - BA Música”

Tipo de Auditoría: Auditoría de gestión

Dirección General: Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo -MCGC

Período bajo examen: Ejercicio 2021

Objeto de la Auditoría: Jur. 50 – Ministerio de Cultura. U.E. 515 Dir. Gral. de Desarrollo Cultural y Creativo - Programa 11 - Incentivo a la Producción Cultural – Acts. 19000 (BAMúsica). Ejercicio 2021.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: El alcance del presente examen se vio limitado en relación las actuaciones que conforman el arco administrativo de subsidios BAMúsica. Específicamente, un total de 33 actuaciones, sobre 312 que conforman la muestra seleccionada (10,57%) no resultó posible de ser examinado.

Observaciones relevantes:

- En el arco de tramitación correspondiente al Régimen BAMúsica 2021 se advierte una demora significativa en la instancia de aprobación formal de las rendiciones del gasto, presentadas por los beneficiarios. Como resultado de ello, se observa que los siguientes casos corresponden a beneficiarios a los que les fue otorgado un nuevo subsidio en 2022, sin habersele aprobado la rendición presentada en 2021.
 - 23 de 26 casos estudiados bajo la línea “Clubes de Música” (88,46%).
 - 9 de 26 casos estudiados bajo la línea “Grupos Estables” (34,61%).
 - 10 de 26 casos estudiados bajo la línea “Músicos Solistas” (38,46%).

Línea “Clubes y Establecimientos de Música” – Expedientes de rendición de cuentas

- En 11 de 26 casos aplicables (42,31%), si se cotejan los comprobantes acompañados por los beneficiarios con las condiciones estipuladas en el artículo 26 del Anexo I de la Res. N° 367-MCGC-2021, no se alcanza a respaldar la suma otorgada.
- En los expedientes N° 2022-38458268 y 2022-38793249 se incorporan al detalle/resumen de facturas que conforman la rendición, comprobantes de fecha posterior a la que consta en la DDJJ, lo que permite cuestionar la veracidad de esta última y la admisibilidad de la rendición.

Línea “Grupos Estables de Música” – Expedientes de rendición de cuentas

- En 5 de 26 casos aplicables (19,23%), los expedientes de rendición solicitados no se encontraban disponibles, y, por lo tanto, no fueron remitidos para su examen.
- En 14 de 21 casos aplicables (66,67%), la presentación se encuentra excedida de la fecha límite para rendir, incumpliendo lo requerido por Res. N°

367-MCGC-21; I; art. 29. Adicionalmente, en 5 casos (23,81%), no fue posible establecer la fecha tope para presentar la rendición por no contar, o con la fecha de acreditación del subsidio, o bien, con la fecha de presentación del formulario de rendición.

Línea "Músicos Solistas" – Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

- En 10 de 26 casos aplicables (38,46%) los expedientes de Inscripción/actualización al registro BAMúsica solicitados no fueron enviados por el auditado, sin que medie una razón específica al respecto

Línea "Músicos Solistas" – Expedientes de rendición de cuentas

- En 10 de 26 casos aplicables (38,46%), los expedientes de rendición solicitados no se encontraban disponibles, y, por lo tanto, no fueron remitidos para su examen.
- En 12 de 16 casos aplicables (75,00%), la presentación se encuentra excedida de la fecha límite para rendir, incumpliendo lo requerido por Res. N° 367-MCGC-21; I; art. 29.

Conclusión:

De los resultados obtenidos a lo largo del presente, podemos concluir que se debería fortalecer el circuito de control interno del área. Toda vez que, se advierten demoras en la gestión y promoción de los subsidios. A su vez se evidencian demoras y errores en las rendiciones de gastos. Por otro lado, se constató que se asignan nuevos subsidios a beneficiarios que aún tienen alguno pendiente de rendición. Considerando los casos estudiados, se detectó que de haber aplicado los criterios de admisibilidad previstos en el reglamento, en más de un caso, no se alcanza a respaldar el monto otorgado.

Palabras clave: “subsidio”; “transferencias al sector privado”; “estímulo a las artes musicales”; “rendición de gastos”.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CULTURAL – BA MÚSICA”
PROYECTO N° 13.22.04**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 334/AGCBA/2021, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Incentivo a la Producción Cultural”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jur. 50 – Ministerio de Cultura. U.E. 515 Dir. Gral. de Desarrollo Cultural y Creativo - Programa 11 - Incentivo a la Producción Cultural – Acts. 19000 (BAMúsica). Ejercicio 2021.

Cuadro N° 1

Prg.	Act.	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
11	19000	\$28.007.000,00	\$28.807.000,00	\$28.807.000,00	\$28.807.000,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto. Análisis de:
 - Validación del universo
 - Ejecución 2021
 - Evolución 2019-2021
 - Modificaciones presupuestarias
 - Metas físicas
- 6.- Relevamiento y análisis de:
 - Transferencias al sector privado (Subsidios – partida 5.1.3)
 - Contrataciones personales (LOYS – partida 3.4.7)

7.- Análisis de Gestión:

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo, durante el año 2021, correspondientes al “Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (BAMúsica).
- Análisis de la estadística de impacto de dichos servicios.
- Evolución de la oferta y demanda del producto durante el trienio 2019-2021.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 31 de agosto de 2022 y el 8 de marzo de 2023.

IV. Limitaciones al alcance

El alcance del presente examen se vio limitado en relación las actuaciones que conforman el arco administrativo de subsidios BAMúsica¹. Específicamente, un total de 33 actuaciones, sobre 312 que conforman la muestra seleccionada (10,57%) no resultó posible de ser examinado.

El detalle del caso se encuentra desarrollado en el apartado VIII.- “Gestión del Régimen de promoción BAMúsica”, del presente informe.

V. Aclaraciones previas

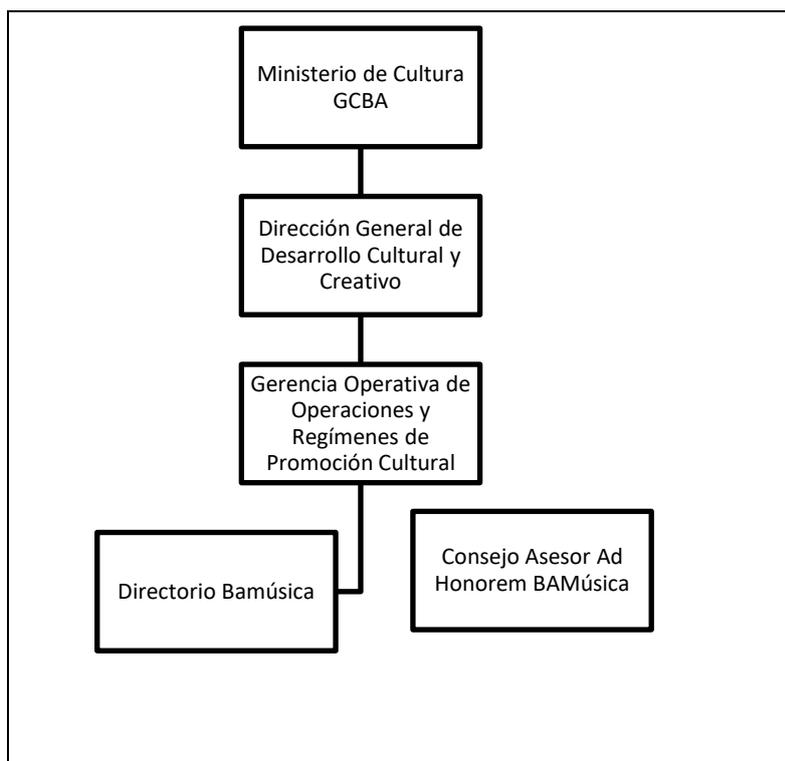
La estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente durante el período 2021, se halla regulada por el Decreto N° 463-GCABA/19, modificado por Decreto N° 87-GCABA/21, de acuerdo con sus Anexos I (Organigrama) (IF-2021-07466288-

¹ El trámite, como se verá más adelante, consta de 4 etapas: Inscripción/actualización al registro; selección/otorgamiento; pago; rendición del gasto. Cada una de ellas se refleja en un expte. diverso.

GCABA-MCGC) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2021-07466606-GCABA-MCGC).

En este sentido, del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depende la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, de la cual, a su vez, depende la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, que es la que tiene a su cargo el “*Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (BAMúsica), creado por Ley N°3.022².

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

² Texto consolidado por Ley N° 6347

La referida Ley estipula en su artículo 4° que la administración y ejecución del Régimen de BAMúsica se llevará a cabo por un Directorio designado por la autoridad de aplicación.

Asimismo, estipula que el objeto, funciones y atribuciones, así como la integración y composición del cuerpo se establece por vía reglamentaria y debe prever la participación de:

- Un miembro de entidades que representan a los clubes de música y/o establecimientos que difundan la música en vivo.
- Dos músicos, miembros de distintas entidades que los representan.

El Directorio contará con la colaboración de un Consejo Asesor Ad honorem encargado de sugerir sobre los lineamientos de políticas culturales que signifiquen el fomento de la música en vivo en la Ciudad. Sus funciones y atribuciones se establecen por reglamentación específica y se integra por, al menos:

- Un miembro por la asociación de gestión colectiva de los derechos intelectuales de los autores y compositores musicales.
- Un miembro por la asociación de gestión colectiva de los derechos intelectuales de los autores.
- Un miembro por la asociación de gestión colectiva de los derechos intelectuales de los intérpretes musicales.
- Un miembro por las asociaciones de empresarios teatrales.

Se prevé que las entidades cuyos miembros integren el Directorio no podrán a su vez formar parte del Consejo Asesor y viceversa.

En línea con lo expuesto, el Decreto N° 868-GCABA/10 y sus modificatorios, en su artículo 2°, establece el modo en que estará conformado el precitado Directorio:

a. Un Director Ejecutivo designado por el Ministro de Cultura, con reconocida trayectoria vinculada a la música, quien preside las reuniones del Directorio, y tiene doble voto en caso de empate.

b. Un Director Administrativo designado por el Ministro de Cultura, con idoneidad y versación acreditada para la función que se le asigna, quien lleva las actas de las reuniones de Directorio, y no posee voto en las decisiones de carácter artístico.

c. Un Director Vocal músico, designado/a por el Ministro de Cultura a propuesta de SADEM (Sindicato Argentino de Músicos).

d. Un Director Vocal músico, designado/a por el Ministro de Cultura a propuesta de UMI (Unión de Músicos Independientes).

e. Un Director Vocal que representa a los establecimientos en los que se ejecute música en vivo, designado/a por el Ministro de Cultura, a propuesta de una Entidad de segundo grado que represente los intereses del sector³.

f. Tres Directores Vocales, designados por el Ministro de Cultura, que serán los titulares de las siguientes dependencias de ese Ministerio: Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Dirección General de Música y Dirección General de Promoción Cultural, o quienes ellos designen en su reemplazo⁴.

g. Un Director Vocal designado por el Ministro de Cultura, a propuesta de los "Trabajadores y Artistas por la Música" (TRAMA) el que deberá contar con la previa aprobación unánime de la entidad que agrupe a los establecimientos en los que se ejecute música en vivo, de SADEM (Sindicato Argentino de Músicos) y UMI (Unión de Músicos Independientes)⁵.

³ Art. 2, Inciso e; sustituido por el Art. 1° del Decreto N° 257/2015, BOCBA N° 4701, de fecha 14/08/2015.

⁴ Art. 2°, Inciso f, sustituido por el Art. 1° del Decreto N° 902/2010, BOCBA N° 3570, de fecha 23/12/2010.

⁵ Art. 2°, Inciso g, sustituido por el Art. 2° del Decreto N° 257/2015, BOCBA N° 4701, de fecha 14/08/2015

Respecto de las funciones del Directorio, el citado Decreto establece, mediante su artículo 7°, que “son atribuciones del Directorio de BAMúsica”:

a. Elaborar estudios, proponer acciones y planes, producir informes y brindar asesoramiento a los poderes públicos, al sector privado, a las organizaciones de la sociedad civil y a las escuelas y docentes de música sobre la actividad musical no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b. Promover, en el marco de la normativa vigente, la habilitación de nuevos clubes de música en vivo y la difusión de la música en salas y espacios teatrales.

c. Difundir los espectáculos beneficiados por el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, mediante su artículo 8° estipula que “son funciones del Directorio de BAMúsica”:

- a. Proponer para cada ejercicio anual una distribución posible de fondos para la actividad musical.
- b. Proponer ad referendum de la aprobación del Ministerio de Cultura, sobre los proyectos que se sometan a su consideración para la obtención de beneficios del Régimen de Concertación, verificando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 3.022.
- c. Llevar el Registro de la Actividad Musical No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires⁶.
- d. Administrar y disponer de los recursos y presupuesto asignados.

⁶ Art. 3° de la Ley N° 3.022

- e. Someter a consideración del Ministerio de Cultura los modelos para los contratos, a través de los cuales deben documentarse las concertaciones, y en caso de ser aprobados, proceder a su suscripción con los beneficiarios.
- f. Controlar el destino y utilización de los subsidios otorgados y aplicar sanciones, en caso de incumplimiento de los términos de los contratos de concertación o de los requisitos necesarios para mantener la inscripción en el Registro.
- g. Presentar un informe anual y rendición de cuentas ante el Ministro de Cultura.
- h. Dictar su reglamento interno.

Volviendo al Consejo Asesor Ad Honorem, se indica en el artículo 12 del citado Decreto, que *“el Consejo Asesor Ad honorem, creado por el artículo 4° de la Ley N° 3.022, tiene como función emitir opinión por escrito de carácter no vinculante a requerimiento del Directorio”*.

Hasta aquí se han expuesto, de modo sucinto, las condiciones normativas generales que dan sustento al régimen estudiado.

Ahora bien, complementariamente, la Administración produjo la normativa específica para la edición 2021 de BAMúsica, la cual se resume a continuación:

Cuadro N° 2

Resolución N°	Anexo	Objeto
367-MCGC-21	Anexo 1	Aprueba el Reglamento General
	Anexo 2	Formulario de solicitud de inscripción al Registro y declaración jurada
	Anexo 3	Formulario de datos para solicitud de subsidio
	Anexo 4	Formulario de línea para solicitud de subsidio
	Anexo 5	Formulario declaración jurada de liquidación
	Anexo 6	Formulario de rendición de cuentas



	Anexo 7	Modelo de nota de compensación por los servicios prestados
372-MCGC-21	-	Primera convocatoria a presentar solicitudes de subsidios
759-MCGC-21	-	Prórroga de la primera convocatoria
2161-MCGC-21	-	Segunda convocatoria a presentar solicitud de subsidios
1392-MCGC-21	Anexo 1	Aprueba las solicitudes de actualización al Registro BAMúsica
	Anexo 2	Aprueba las solicitudes de inscripción al Registro BAMúsica
1583-MCGC-21	Anexo 1	Aprueba las solicitudes de actualización al Registro BAMúsica
	Anexo 2	Aprueba las solicitudes de inscripción al Registro BAMúsica
3547-MCGC-21	Anexo 1	Aprueba las solicitudes de actualización al Registro BAMúsica
	Anexo 2	Aprueba las solicitudes de inscripción al Registro BAMúsica
5161-MCGC-21	Anexo 1	Aprueba las solicitudes de actualización al Registro BAMúsica
	Anexo 2	Aprueba las solicitudes de inscripción al Registro BAMúsica
2224-MCGC-21	Anexo	Desestima solicitudes de inscripción y actualización al Registro BAMúsica
26-MCGC-22	Anexo	Desestima solicitudes de inscripción y actualización al Registro BAMúsica
1570-MCGC-22	Anexo	Desestima solicitudes de inscripción y actualización al Registro BAMúsica
1529-MCGC-21	Anexo 1	Concede Subsidios
	Anexo 2	Aprueba el Pago de Subsidios
1958-MCGC-21	Anexo	Aprueba el Pago de Subsidios
4406-MCGC-21	Anexo 1	Concede Subsidios
	Anexo 2	Aprueba el Pago de Subsidios
5189-MCGC-21	Anexo	Aprueba el Pago de Subsidios
2038-MCGC-21	Anexo 1	Concede Subsidios
	Anexo 2	Aprueba el Pago de Subsidios
3020-MCGC-21	Anexo	Aprueba el Pago de Subsidios
2418-MCGC-21	Anexo	Desestima Solicitudes de Subsidios
1484-MCGC-22	Anexo	Acepta renunciaciones de Subsidios otorgados
4741-MCGC-22	Anexo	Acepta renunciaciones de Subsidios otorgados

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC - BOCBA

Resulta oportuno señalar que los actos administrativos precitados fueron informados, en su mayoría, mediante respuesta a la Nota N° NO-2022-00011873-AGCBA-DGCUL, siendo la excepción las resoluciones 3020-MCGC-2021; 26-MCGC-2022; 1570-MCGC-2022; 1484-MCGC-2022 y 4741-MCGC-22, que fueron localizadas en el BOCBA por el equipo de auditoría actuante.

Se hace referencia a estas resoluciones, emitidas en 2022, habida cuenta de que las mismas arbitran sobre subsidios correspondientes a la edición 2021. Entre ellas se advierte que las Resoluciones N° 1484-MCGC-2022 y 4741-MCGC-22, deciden sobre unos 10 subsidios otorgados, en el marco de la edición 2021, que han resultado en renuncia por parte de los beneficiarios. Ante dicha situación, y, por NO-2022-00020956-AGCBA-DGCUL, se solicitó la aclaración del caso, de lo que surge que “...*el artículo 16 del Reglamento General (Anexo I - IF-2021-07655647-GCABA-DGDCC), aprobado por Resolución N° 367-MCGC/21, establece en su parte pertinente que, en caso de imposibilidad de ejecución y/o cumplimiento del proyecto cultural aprobado, el beneficiario deberá presentar la renuncia al mismo mediante nota fundada dirigida a la autoridad de aplicación y efectuar la devolución del subsidio en los términos de lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento General*” En tal sentido, en los supuestos en los que, otorgado y abonado el subsidio, el beneficiario manifieste de manera fundada la intención de renunciar al mismo, se procede conforme el artículo 21 del citado Reglamento General...”⁷.

Asimismo, en respuesta a la nota precitada se incluyen las actas de Directorio que aprueban las referidas renunciaciones:

- Acta N° 290/21 (IF-2021-36111128-GCABA-DGDCC)
- Acta N° 296/22 (IF-2022-08944783-GCABA-DGDCC)
- Acta N° 297/22 (IF-2022-16279000-GCABA-DGDCC)

⁷ IF-2022-46909655-GCABA-DGDCC



Cuadro Nº 3

Nº expediente electrónico para referencia del caso	Monto pagado
EX-2021-9385081-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-9558250-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-9555539-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-9564621-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-8518970-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-9554215-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-22555271-GCABA-DGDCC	\$ 21.100,00
EX-2021-8467642-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-9257457-GCABA-DGDCC	\$ 20.000,00
EX-2021-23031506-GCABA-DGDCC	\$ 21.100,00
Total	\$ 202.200,00

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC / SIGAF

Se procedió a relevar el total (10) de los subsidios renunciados, advirtiendo las siguientes características:

- La mitad de ellos responde a la línea de solistas y la otra mitad a grupos estables.
- En 8 de 10 casos (80%), la aceptación de la renuncia queda decidida mediante Acta N° 296/2022 (de fecha 03/03/2022), con Res. N° 1484-MCGC-2022 (de fecha 09/03/2022). El complemento queda definido mediante Acta N° 297/2022 (02/05/2022), formalizada por Res. N° 4741-MCGC-2022 (de fecha 27/07/2022).
- En el total de los casos, pudo verificarse la efectiva devolución del dinero por parte de los beneficiarios que renunciaran al subsidio. En 9 de 10 casos, la acción de devolución resultó oportuna, en el sentido de que operó entre los meses de febrero y marzo de 2022. En cuanto al caso restante (EX-2021-8467642-GCABA-DGDCC), si bien la nota de renuncia por parte del beneficiario fue presentada en el mes de febrero (IF-2022-07813301-GCABA-DGDCC), la efectiva restitución de los fondos

tuvo lugar el 30/08/2022, siendo incorporada al sistema el 14/12/2022 (IF-2022-46463791-GCABA-DGDCC).

- En 3 casos (EX-2021-22555271-GCABA-DGDCC; EX-2021-9257457-GCABA-DGDCC; EX-2021-23031506-GCABA-DGDCC), la nota de renuncia al subsidio se funda en la imposibilidad de realización de la actividad, derivada de la proximidad de la fecha de entrega de fondos al cierre del año.
- Finalmente, debe decirse que no queda registro de la devolución del dinero en el presupuesto del programa, ya que, una vez cerrada la cuenta de inversión 2021, no se hallan movimientos de compensación en etapa de liquidación y pago, para los casos enumerados⁸.

En otro orden de temas, y como consideración final del apartado de aclaraciones previas, resulta necesario adelantar que, surge del relevamiento de las actuaciones examinadas, que la DGDCC no instrumenta la relación con los beneficiarios mediante el “contrato de concertación”, tal cual lo requiere el art. 6, y concordantes, del Dto. N° 868/2010, reglamentario de la Ley N° 3022.

VI. Estructura Presupuestaria

VI.1. Ordenamiento por apertura programática y objeto del gasto:

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto correspondientes al Programa 11, actividad 19000- “BAMúsica”, ejercicio 2021, ordenada por apertura programática y por objeto del gasto:

⁸ Como anticipáramos, en 9 de 10 de los casos, la fecha de devolución se dio entre los meses de febrero y marzo. Téngase presente que el cierre de la C.I. 2021 tuvo lugar el 30/06/2022.

Cuadro Nº 4

Prg.	Act.	Descripción	Partida	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado [D]	Nivel de incidencia [D] (%)
11	19000	BAMúsica	3.4.7	\$ -	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	2,78
			5.1.3	\$ 28.007.000	\$ 28.007.000	\$ 28.007.000	\$ 28.007.000	97,22
Total Actividad 19000				\$ 28.007.000	\$ 28.807.000	\$ 28.807.000	\$ 28.807.000	100,00

Elaboración propia. Fuente: Parametrizado de crédito suministrado por la DGPLBC

Tal y como surge del cuadro que antecede, la actividad 19000, presenta un 97,22% de su ejecución afectada al Inciso 5 “transferencias”, resultando el 2,78% restante imputada al inciso 3 “servicios no personales”.

En términos prácticos puede afirmarse que el total de la ejecución se encuentra volcada al fondeo de los subsidios BAMúsica (5.1.3), destinando una cantidad marginal, en términos de incidencia, al pago de la locación del servicio de coordinación del régimen (es decir, 1 único contrato LOYS - 3.4.7).

VI.2. Evolución Presupuestaria

Se detalla, a continuación, la evolución presupuestaria de la act. 19000 “BaMúsica” para el trienio 2019-2021.

Cuadro Nº 5

Ejercicio	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
2019	\$ 18.791.000,00	\$ 18.702.500,00	\$ 18.702.500,00	\$ 18.702.500,00
2020	\$ 18.941.000,00	\$ 28.007.000,00	\$ 27.834.509,00	\$ 27.834.509,00
2021	\$ 28.007.000,00	\$ 28.807.000,00	\$ 28.807.000,00	\$ 28.807.000,00

Elaboración Propia. Fuente: Cuentas de Inversión 2019-2020-2021

En cuanto a la estimación de recursos financieros, se observa que la misma se encuentra basada en la ejecución del período anterior. Para el ejercicio bajo análisis, se verifica que el crédito de sanción 2021 se incrementó tan solo un 0,006% en relación al devengado del período 2020. No obstante, para el mencionado ejercicio 2020 se advierte que el devengado sufrió un incremento de 46,95% respecto de la etapa de sanción. Lo mencionado resulta destacable, ya

que, tanto para el periodo 2019 como para el 2021, la ejecución no presenta incrementos entre la etapa de sanción y devengado.



Elaboración Propia. Fuente: Cuentas de Inversión 2019-2020-2021

VI.3. Modificaciones presupuestarias

Cuadro N° 6

Prg.	Act.	Descripción	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Modificaciones [V]-[S]	Incidencia
11	19000	Ba Música	3	\$ -	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	100,00%
			5	\$ 28.007.000,00	\$ 28.007.000,00	\$ -	0,00%
Total Actividad 19000				\$ 28.007.000,00	\$ 28.807.000,00	\$ 800.000,00	100,00%

Elaboración Propia. Fuente: listado de transacciones 2021.

Cuadro N° 7

Inc.	Origen/ Destino de los fondos	MP	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)	
3	Diversos Prg. De la Jur. 50 - Ministerio de Cultura / Jur. 99 – Obligaciones a cargo del Tesoro	Jur. 50 (Programas 20,25 y 28)	552	\$320.000,00	-	\$ 800.000,00	100,00
			3143	\$480.000,00	-		
		Jur. 50 (Programas 20 y 59) y Jur 99 (programa 16)	5143	\$480.000,00	-	\$ 480.000,00	60,00
		Jur 50- Programa 30 (Planificación y seguridad).	6952	-	-\$ 480.000,00	-\$ 480.000,00	-60,00
Total Modificaciones Actividad 19000				\$1.280.000,00	-\$ 480.000,00	\$ 800.000,00	100,00

Elaboración Propia. Fuente: Modificaciones presupuestarias suministradas por la DGOGPP / listado de transacciones 2021.

Tal como surge del cuadro que antecede, el 100% de las modificaciones que incrementan el crédito vigente en el inciso 3, puede acotarse⁹ en su origen a movimientos de fondos sobre los Prg. 20,25, y 28, en lo que respecta a la Jur. 50 (MCGC).

VI.4. Ejecución Física

Se describe, a continuación, la ejecución física correspondiente al Prg. 11 para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 8

Meta	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado	Nivel de Ejecución (%)
Subsidio a la producción cultural	Beneficiario	4.278	4.278	2.943	68,79

Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2021

Tal como se desprende del cuadro anterior, se verifica que la ejecución física representa un 68,79% de la meta vigente, lo cual redundará en una subejecución de la misma en un 31,21%.

En cuanto a la definición de la misma, si bien se encuentra establecida en función de la oferta de acciones que conforman la producción final del programa (lo que es deseable), la unidad de medida no resulta adecuada para su cuantificación. Como ejemplo de lo expuesto se describen los resultados que surgen del procedimiento de conciliación realizado para establecer el universo de operaciones de otorgamientos de subsidios, de los que se obtuvo un total de 452¹⁰

⁹ Téngase presente que en una modificación presupuestaria pueden intervenir varias partidas presupuestarias indicativas.

En coincidencia con lo expresado en la cuenta de inversión 2021: [...] **BAmúsica**: su primera convocatoria fue el 5 de marzo y subsidió a 163 músicos solistas, 128 grupos de música y 39 clubes de música. Luego se realizó su segunda convocatoria el 23 de julio y subsidió a 89 músicos solistas y 33 grupos de música. (Total 452 subsidios)

subsidios otorgados a 444 beneficiarios, producto de que 8 beneficiarios poseen 2 subsidios. De esto se desprende, por un lado, que la unidad de medida utilizada no expresa la oferta del programa, y, por otro que no es adecuado asimilar “subsidios” a “beneficiarios”, ya que puede darse el caso de que un mismo beneficiario cuente con más de un subsidio otorgado.

Como se mencionó anteriormente, la ejecución física alcanzó un 68,79% de lo planificado a nivel programa. Del análisis de los reportes de carga física se obtuvo la siguiente información:

Cuadro Nº 9

Trimestre	Programada Trim.	Ejecutada Mensual	Ejecutada Trim.	Desvío	%
1	156	187	187	31	19,87
2	1032	1170	1170	138	13,37
3	2202	911	911	-1291	58,63
4	888	675	675	-213	23,99
Total	4278	2943	2943	-1335	31,21

Elaboración propia. Fuente: Reportes de carga física suministrados por la DGOGPP.

Si bien se observa una subejecución de la meta física programada, y no se verifica una readecuación¹¹ de la misma, es la actividad 19000 del programa 11 la que resulta objeto de la presente auditoría. Sobre ésta no se encontró en los reportes analizados¹² información desagregada para cada actividad, lo que impide dar cuenta de los desvíos entre lo programado y lo ejecutado para la misma. Por lo expuesto, no es posible efectuar un análisis sobre la ejecución física de la actividad estudiada.

¹¹ Se verifica un desvío sostenido y creciente a lo largo de los trimestres. En los informes trimestrales de “Problemas y Desvíos de Ejecución de Programas” se describe como desvío “problemas en la estimación de la demanda”.

¹² Los reportes de carga física mensuales cuentan con un apartado de observaciones donde es posible agregar información adicional. No se verifica en dicho apartado información de los subsidios desagregados para cada actividad.

Continúa →

En este sentido, resulta necesario aclarar que el programa 11 se encuentra conformado por actividades específicas diversas de producción final, con servicios medibles de manera independiente. Es por ello, que, aún cuando la ejecución física se encuentre expresada a nivel programa, resulta necesario que la cuantificación surja como agregado de unidades de medida que reflejen cada una de las actividades¹³, lo que permitiría analizar su cumplimiento y posibles desvíos para cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo expresado, se obtuvo del “Formulario Resumen Ejecutivo de Programa”¹⁴ de la cuenta de inversión 2021, la información desagregada para cada actividad de la ejecución física.

Cuadro Nº 10

Línea	Subsidios otorgados (Cant. de Beneficiarios) ¹⁵
Proescritores	61
Ba Música	452
Proteatro	573
Fondo metropolitano de las Artes y Ciencias	497
Ba Milonga	104
Prodanza	216
Total	1.903

Elaboración propia. Fuente: Formulario resumen ejecutivo de programa. Cuenta de Inversión 2021.

¹³ Pto.2-Pag.15” desvío físico” ANEXO II- PE-DISP-MHFGC-DGOGPP-6-21(Normas aclaratorias y pautas metodológicas para la ejecución del presupuesto 2021) [...] “El desvío físico es la brecha entre lo planificado y lo ejecutado durante la implementación del Seguimiento Trimestral para cada Programa. Se considera desvío cuando este es igual o superior al 10%. Este desvío deberá tomarse en cuenta al nivel del programa (metas) y no de la actividad (se observa que algunos programas pueden medir sus actividades y reflejar desvíos, para ello puede utilizarse el campo de observaciones, si bien no es obligatorio cuantificar actividades y tareas contribuyen a la transparencia de la Gestión).” ...]

¹⁴ Resumen descriptivo que contiene las principales conclusiones derivadas de la evaluación anual del programa, e incluye los resultados por actividad.

¹⁵ Se encuentra expresado en “Cantidad de Beneficiarios que reciben los subsidios”.

Continúa →

Del cuadro 10, se desprende, por un lado, que el total de subsidios ejecutados a nivel programa no coincide con lo expresado en el “Resumen de Ejecución”¹⁶ de la propia cuenta, y con los que surgen de los reportes de carga física¹⁷. Sin embargo, para la actividad 19000 Ba Música, se describen 452 subsidios ejecutados, dato que coincide con los valores que surgen de la conciliación efectuada sobre dicha actividad para el desarrollo de la presente auditoría.

VII. Ejecución del gasto

VII.1. Descripción

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro de conciliación:

Cuadro Nº 11

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por el auditado [A]	SIGAF [B]	Δ %
Vía administrativa			[B-A] / [B]
Contratos personales artístico-profesionales (Inc. 3.4.7)	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	0,00
Transferencias al sector privado (Inc. 5)	\$ 28.007.000,00	\$ 28.007.000,00	0,00
Total	\$ 28.807.000,00	\$ 28.807.000,00	0,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General — DGDCC-MCGC

¹⁶ Resumen numérico que expone los resultados financieros y físicos de la ejecución del programa.

¹⁷ Información remitida oportunamente por la DGOGPP, en respuesta a la Nota Nº NO-2022-00011852-AGCBA-DGCUL.

Como puede observarse, se arribó a una conciliación del orden de 100,00% de la ejecución que es objeto de estudio.

VII.2. Contrataciones Personales (LOYS) - Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

Con respecto a la ejecución bajo el régimen de contrataciones personales, como habíamos adelantado, la DGDCC ejecutó un total de \$ 800.000 en contratos de locación de servicios y obras artísticas, imputados a la partida 3.4.7 del Programa 11 (Actividad 19000) y distribuidos en 2 expedientes.

Mediante las actuaciones N° 2021-08904947 y 2021-17060284 se contrató al Coordinador Artístico de las actividades artístico culturales de BAMúsica, por el período que va desde el 1/3/2021 al 31/12/2021.

Dado el escaso grado de ejecución por esta vía administrativa, y la poca significativa ocurrencia de incumplimientos surgidos del análisis de las actuaciones, se exime este caso de su posterior tratamiento.

VII.3. Transferencias al sector privado (inciso 5)

Tal cual queda expresado en el cuadro de conciliación, el gasto en concepto de transferencias al sector privado asciende a \$28.007.000,00.-¹⁸, que constituye, básicamente, el fondeo de BAMúsica. Teniendo en cuenta que la administración del régimen representa la acción primaria y excluyente del programa 11, se expone la ejecución de dicho gasto en el apartado de gestión que luce a continuación.

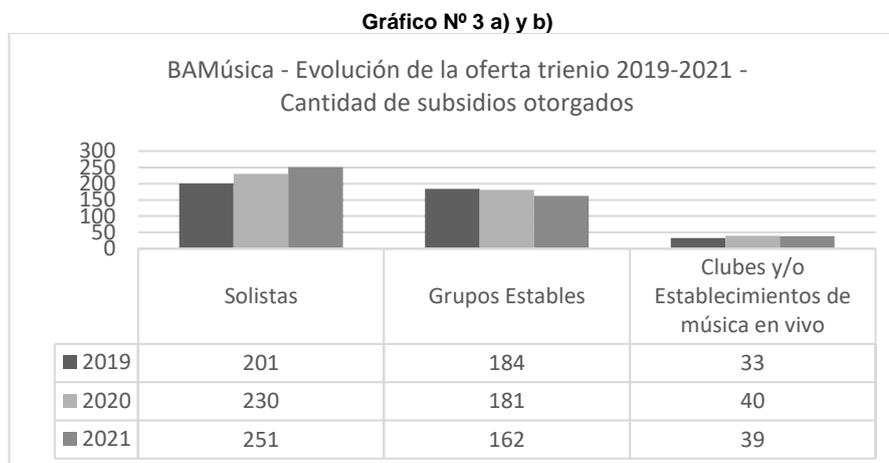
¹⁸ De acuerdo al valor consignado en la cuenta de inversión 2021.

VIII. Gestión del Régimen de promoción “BAMúsica”

VIII.1. Descripción General, población y muestra

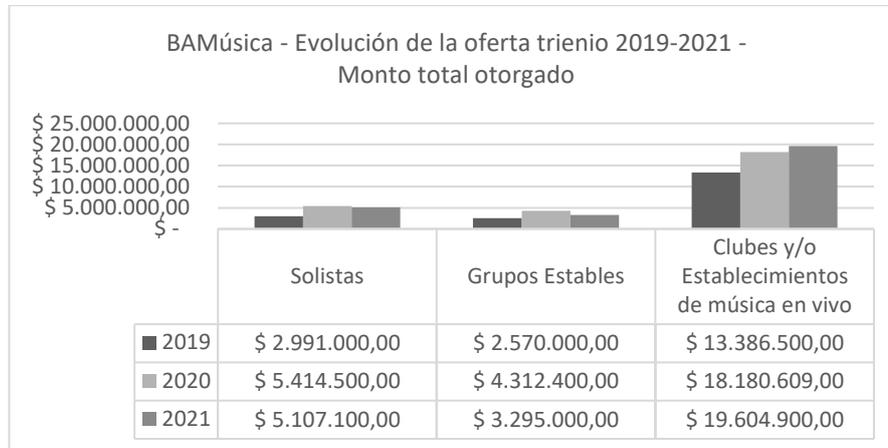
A modo de introducción del apartado de gestión, resumimos los resultados de la oferta: En su edición 2021, el régimen BAMúsica otorgó un total de 452 subsidios, por \$28.007.000,00.- de los cuales 39 corresponden a la línea “Clubes y establecimientos de música”, con una ejecución asociada de \$19.604.900,00 (70,00%); 162 a “Grupos de música estables”, por \$3.295.000,00 (11,76%); y 251 a “Músicos solistas”, por \$5.107.100,00 (18,24%)¹⁹.

A su vez, la evolución de la oferta durante el trienio 2019-2021 arroja los siguientes valores:



¹⁹ Esto resulta consistente con lo establecido mediante:

- Ley N° 3023, Artículo 14.- “El Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial cuenta con los siguientes recursos: a.- El aporte que surja del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que no podrá ser inferior a tres millones (3.000.000) de unidades fijas, cuyo valor quedará establecido específicamente en la citada Ley”. [Presupuesto 2021: Ley N° 6384, Artículo 35 → valor de la unidad fija: \$4,00.-].
- Dto. N° 868/GCABA/10 (Regl. Ley N° 3023): Artículo 17.- “Determinase que el setenta por ciento (70%) del presupuesto destinado al otorgamiento de los subsidios establecidos en la Ley N° 3.022, debe ser destinado a financiar el mantenimiento y/o equipamiento de los Clubes de Música y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a los músicos”.



Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

Los valores expuestos indican que la oferta realizada, medida en cantidad de subsidios otorgados, se mantiene estable durante el trienio 2019-2021. Asimismo, los montos asignados al régimen no han experimentado incrementos de significación.

Habiendo ya expuesto las características generales del régimen BAMúsica, cabe señalar que, de acuerdo a lo informado en respuesta a la Nota NO-2022-00018058-AGCBA-DGCUL, el arco administrativo que conforma la tramitación los subsidios se encuentra distribuido en 4 actuaciones diversas, cada una encargada de un estadio diferente:

Gráfico N° 4



Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

Se procedió, entonces, a la selección de los casos que conforman la muestra sometida a examen, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

- Se dividió la población (N) en estratos, siguiendo la lógica propia del régimen, que ofrece 3 líneas de subsidio diversas.
- En segunda instancia, se definió una cantidad equivalente de casos para cada estrato, fijada en 26, arribando a 78 elementos para el total de la muestra (n)²⁰.
- Seguidamente, se ordenó a las subpoblaciones por significación económica y, en segundo orden, por número de registro. Habiendo advertido en el estudio de la población general que el nivel de variación entre montos asignados resultaba marginal²¹, se optó por seleccionar los casos por intervalos regulares:

Cuadro Nº 12

Estrato	N		Incidencia económica		n	Intervalo	Redondeo	Alcance económico	Incidencia n sobre estrato	Incidencia n sobre N
Clubes de Música	39	8,63%	\$19.604.900	70,00%	26	1,5	2 cada 3	\$13.116.600	66,90%	46,83%
Grupos de Música Estables	162	35,84%	\$3.295.000	11,76%	26	6,23	1 cada 6	\$530.000	16,08%	1,89%
Músicos Solistas	251	55,53%	\$5.107.100	18,24%	26	9,65	1 cada 10	\$527.900	10,34%	1,88%
Total	452		\$28.007.000		78			\$ 14.174.500		50,61%

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

De este modo, se logra un alcance económico del orden del 50,61% sobre la ejecución que es objeto de estudio.

²⁰ En este sentido, téngase presente que la sobrerrepresentación de la línea “Clubes de música” surge como consecuencia de la intención de lograr un mayor alcance en términos económicos, lo que va en línea con lo establecido en el Dto. 858/2010, Artículo 17.- “*Determinase que el setenta por ciento (70%) del presupuesto destinado al otorgamiento de los subsidios establecidos en la Ley N° 3022, debe ser destinado a financiar el mantenimiento y/o equipamiento de los Clubes de Música y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a los músicos*”.

²¹ “Clubes de música” – Coeficiente de Variación (C.V.) = 9,67% (min. = \$414.150 – max. \$540.000); “Grupos de Música Estables” – C.V. = 3,76% (min. = \$19.000 – max. \$22.000); “Músicos Solistas” – C.V. = 2,63% (min. = \$18.000 – max. \$21.100). Asimismo, la distribución cumple con lo estipulado mediante Dto. N° 868/GCABA/10 (Regl. Ley N° 3023): Artículo 18.- “*Establécese que los subsidios objeto de la presente regulación, no podrán superar el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual destinado a tales fines*”.

Considerando que cada subsidio se desarrolla en 4 instancias diversas (inscripción, selección/otorgamiento, pago, rendición), al tomar el subsidio otorgado como unidad elemental de muestreo, la cantidad de expedientes a ser relevados se estima en unos 312.

Ahora bien, del confronte de la muestra esperada con el total de actuaciones puestas efectivamente a disposición (276) se desprende que un total de 36 expedientes no fueron entregadas (en primera instancia) al equipo de auditoría actuante.

En este sentido, se expone parte de la respuesta incluida en la Nota que acompaña la documentación remitida:

IF-2022-41856812-GCABA-DGDCC: "...Es menester señalar, que respecto de la muestra requerida y en virtud del plazo otorgado para su cumplimiento, se informan los expedientes recabados hasta la fecha de la presente misiva. Se hace saber, respecto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas, que atento a la situación de emergencia ocasionada por el virus COVID-19, fue necesario atender dicho extremo, para lo cual se dispuso la prórroga de los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural, dentro del cual se encuentra incluido BAMúsica. Dichos plazos fueron reanudados, mediante Disposición N° 2467-DGDCC/21, dictada el 9 de noviembre de 2021. En este sentido, y ante la situación de emergencia planteada y el excesivo caudal de trabajo de las áreas, es menester señalar que algunas de las etapas en los procedimientos se retrasaran, circunstancia que se encuentra en vías de conclusión a fin de realizar el cierre de las mismas, mediante el correspondiente acto administrativo ..."

Con independencia de lo expuesto, la ausencia de expedientes obedece, en origen, a dos escenarios diversos:



a.- Aquellos casos en los que no figura el dato/N° del expte correspondiente en el listado resumen que acompaña la remisión inicial²². En total, 31:

Cuadro N° 13

Expedientes no entregados ni informados	Expediente de inscripción/actualización del registro	Expediente de rendición de cuentas
Clubes de música en vivo/establecimientos		
Músicos solistas	9	10
Grupos estables	7	5
Total	16	15

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

b.- Aquellos casos en los que efectivamente figura el dato/N° del expte correspondiente en el listado resumen que acompaña la remisión inicial, y, por lo tanto, se asumió que la actuación existe bajo ese registro, pero que no fueron, en los hechos, remitidos. En total, 5:

Cuadro N° 14

Expedientes no entregados, pero informados con N° de caratulación asignado	Expediente de inscripción/actualización del registro	Expediente de pago (PSOC)	Expediente de rendición de cuentas
Clubes de música en vivo/establecimientos		1	
Músicos solistas	1	1	1
Grupos estables			1
Total	1	2	2

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

²² Es decir, no entregados y no informados con un N° de expte asignado.

Vale decir que, un total de 36 expedientes no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría actuante, de los cuales, 31 no contaban con número asignado de caratulación, y, 5 fueron informados con un número asignado, pero no fueron efectivamente entregados.

De estos últimos, en 4 casos²³ se insistió en su efectiva remisión, con los resultados que aquí se detallan:

Cuadro N° 15

Línea	Expte GCABA-DGDCC N°	Trata	Resultado
Solista	EX-2021-10497579	Inscripción / Actualización Registro	Se trata del expediente de inscripción presentado por la misma persona, pero para la línea “Grupos de Músicos Estables”, es decir para otro proyecto, no al de la línea “Solistas”. En consecuencia, no se tiene en cuenta para el análisis.
Solista	EX-2021-33798002	PSOC	Remitido
Grupo Estable	EX-2022-39947042	Rendición	Remitido
Solista	EX-2022-41647619	Rendición	Remitido

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

En conclusión, un total neto de 33 actuaciones, que representa un 10,57% de la muestra, no resultó pasible de ser examinado.

²³ Se aclara sobre el expte. restante, que responde a un trámite de pago de la línea “Clubes de Música”, que, entre las actuaciones remitidas bajo la tramitación de “Casa Brandon”, se incluyó erróneamente el expte de pago de “Plasma” (EE N° 2021-16609234) que era el que estaba pendiente de remisión. Asimismo, dentro de las actuaciones remitidas bajo la tramitación de “Plasma” se remitió un expte de pago de la línea Grupos Estables.

De este grupo, 17 (51,51%) corresponden a actuaciones de tramitación de inscripción/actualización del registro; 1 (3,03%) tramitan el pago del subsidio; y 15 (45,45%) obedecen a actuaciones de tramitación de rendición de los gastos. Asimismo, en 20 casos (60,60%) las actuaciones faltantes pertenecen a la línea “solistas”; 12 (36,36%) a “grupos estables”; y 1 (3,03%) a “clubes de música en vivo”.

Habiendo expuesto la metodología de selección y la documentación entregada, se desarrollan, seguidamente, los aspectos derivados del examen efectuado.

VIII.2. Consideraciones derivadas de la etapa de Inscripción/actualización al Registro BAMúsica

En relación a las líneas “grupos estables” y “solistas”, caben las siguientes aclaraciones²⁴:

- Grupos Estables:
 - De los 19 exptes. puestos a disposición por los que tramitaran inscripciones/actualizaciones al registro, se detectan 2 casos, que merecen explicación:
 - EX-2021-21935920- -GCABA-DGDCC: Se verifica que el formulario correspondiente a la solicitud de inscripción al registro, con carácter de declaración jurada, es efectuado para el grupo musical peticionario y la tramitación que cursa en el expediente se corresponde con ello; sin embargo, en el Anexo de

²⁴ En el caso de estas dos líneas, al tomar en cuenta los valores asignados; la escasa cantidad de comprobantes presentados para respaldar dichos gastos; y la ausencia de facturas tipo “A”; carece de sentido calcular en qué monto no se cumple con el monto otorgado.

la RESOL-2022-26-GCABA-MCGC, de fecha 10/01/2022, se desestima el registro para el mencionado expediente²⁵, indicando el nombre del grupo pero detallando que la línea a la que corresponde es "músico solista"²⁶.

- EX-2021-22259115- -GCABA-DGDCC: corresponde a la solicitud de inscripción al registro de un aspirante bajo la línea de "músicos solistas" y tramita acorde a dicha solicitud, no obstante, en el Acto Administrativo que acompaña, se dispone la desestimación (con datos coincidentes de quien presenta el pedido), pero bajo la línea la de "grupos de música estable". En otras palabras, se advierte que el expte remitido tramita la inscripción como músico solista de quien también es representante/miembro del grupo estable al que se le otorgará el subsidio. No es posible, entonces, establecer cuál es la solicitud que se encuentra desestimada.

De lo antedicho, se desprende que el auditado incurre en inconsistencias en el manejo la información al momento de confeccionar el proyecto de Acto Administrativo. En consecuencia, estos 2 casos no fueron considerados como "aplicables" al momento de realizar observaciones atinentes.

- Solistas:
 - De los 16 exptes. puestos a disposición por los que tramitaran inscripciones/actualizaciones al registro, se detectó 1 caso (EX-2021-

²⁵ "Por incumplimiento de lo establecido en el art.5° Inciso c) III del reglamento general BAMúsica".

²⁶ Por lo tanto, no es posible establecer si la solicitud resultó desestimada o no, teniendo en cuenta que el trámite prosperó en etapas posteriores.

10497579), ya adelantado en el cuadro 15, que refuerza lo afirmado respecto del manejo de datos del registro.

De lo dicho hasta aquí se desprende una observación de carácter general: se advierte que los Actos Administrativos que deciden sobre las presentaciones efectuadas por los interesados²⁷, y las Actas de Directorio que dan soporte a dichos Actos, no incluyen los números de inscripción de Registro BAMúsica, dato que permitiría identificar cada proyecto de manera inequívoca, redundando en un manejo más certero y trazable del trámite.

VIII.3. Consideraciones derivadas de la etapa de Rendición del gasto.

En lo concerniente a la instancia de rendición, quedan establecidos en el Reglamento General BAMúsica²⁸ los diferentes requisitos a ser cumplidos para que ésta, y su contenido, se considere admisible. Los mismos pueden agruparse, sintéticamente, en:

- a. Exigencias de contenido o de característica: Son aquellos aspectos o elementos que debe contener el comprobante que da respaldo al gasto, como así también su naturaleza en términos tributarios. Lo mismo corre para los documentos que acompañan y promueven el trámite.
- b. Exigencias relativas a la oportunidad del documento presentado: Apuntan al momento en que ocurren los hechos sustanciales, tanto del gasto (emisión, devengamiento, pago, etc.), como de la presentación de la rendición.

²⁷ Inscripción/Actualización; Otorgamiento; Pago; Rendición.

²⁸ Res. N° MCGC-367-21; Anexo I.

Enumeramos, a continuación, los requisitos tomados en cuenta para el control de las rendiciones analizadas:

Cuadro Nº 16

Requisito de admisibilidad ²⁹ de comprobantes	Encuadre normativo R.G. BAMúsica (Res. N° MCGC-367-21; Anexo I)	
de acuerdo al tipo de comprobante	Art. 26	a) Que se trate de facturas A, B o C; contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social (Formulario N°931/AFIP de “Declaración Jurada del Sistema Único de Seguridad Social”, o la que en el futuro la reemplace) con su correspondiente constancia de presentación ante organismo competente y pago; y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: recibos de haberes y/o aportes, remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos. [En caso de tratarse de facturas A no se considerará dentro del monto rendido el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)]
por beneficiario		b) Que las facturas A, B o C estén expedidas a nombre del beneficiario. En caso de facturas de servicios presentadas por Clubes de música y/o establecimientos beneficiarios, se verificará que las mismas se encuentren afectadas al espacio subsidiado por el Régimen.
por rango temporal		c) Que la fecha de emisión sea posterior a la fecha de apertura de la convocatoria. Los beneficiarios de la línea Clubes de música o establecimientos podrán solicitar la inclusión de facturas anteriores mediante nota dirigida al Directorio BAMúsica debidamente fundada. d) Que los comprobantes correspondan a gastos devengados del año del subsidio que se rinda.
Legible y libre de enmiendas		e) Que la fecha y el concepto sean legibles. f) Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas.
De cumplimiento de formalidades AFIP		h) Que los comprobantes no hayan sido presentados con anterioridad ante otras entidades u organismos de la administración pública nacional, provincial y/o municipal. i) Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) y/o Código de Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por dicha Entidad.

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

Cuadro Nº 17

Requisito de presentación de la rendición	Encuadre normativo R.G. BAMúsica (Res. N° MCGC-367-21; Anexo I)	
Plazo de Presentación	Art. 29	Plazo. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la acreditación de los importes del subsidio. En caso de que el cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente disponga una fecha de finalización de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento. En caso de clubes de música en vivo y/o establecimientos, éstos deberán rendir cuenta documentada del subsidio antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al del otorgamiento del subsidio. ³⁰

Elaboración propia. Fuente: Res. N° MCGC-367-21

²⁹ Condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas.

³⁰ Mediante art. 30 se prevé un plazo de prórroga para dicha presentación. Adelantamos que en ningún caso analizado consta en actuaciones solicitud alguna de esta índole.

Vale decir que todo comprobante incluido en la rendición que obre como respaldo documental del gasto debe cumplir con los requisitos precitados para ser considerado admisible; o, dicho en sentido inverso, la falta de cumplimiento de uno o más de estos requisitos implica, de hecho, la inadmisibilidad del documento presentado, y, en consecuencia, del gasto que respalda³¹.

A esto se suma una condición especial, que se encuentra definida en el art. 26, inciso a), ya mencionado, sobre al cual conviene volver:

“... En caso de tratarse de facturas A no se considerará dentro del monto rendido el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)”

Esto significa que, ante el supuesto de que un comprobante tipo “A” haya sido presentado por su monto bruto³², se interpreta que el incumplimiento no deriva en la inadmisibilidad del documento, sino en un ajuste, por descuento del IVA, en el monto computable.

Específicamente, en relación a la línea “Clubes y Establecimientos de Música”, y, tomando en cuenta lo explicado hasta aquí, es posible dividir los casos estudiados en 3 grupos, de acuerdo a los resultados obtenidos:

- I. Rendiciones que presentan comprobantes sin incumplimientos respecto de los requisitos previstos en el Reglamento General.

³¹ En esta línea, se ha dado con un caso de incumplimiento particular en el análisis del Expte 2022-39346527, habida cuenta de que el beneficiario incluye en los gastos rendidos el costo del alquiler del espacio, declarando, a su vez, que el locador dice encontrarse imposibilitado de emitir los debidos comprobantes de pago. Cabe señalar que el monto total del gasto alegado alcanza los \$270.000,00.

³² Dato que debe figurar en el Anexo VI – Formulario de rendición de cuentas. (Res. N° MCGC-367-21)

- II. Rendiciones que presentan comprobantes con incumplimientos respecto de los requisitos previstos en el Reglamento General, pero que logran respaldar la suma otorgada.
- III. Rendiciones que presentan comprobantes con incumplimientos respecto de los requisitos previstos en el Reglamento General, y que no alcanzan a respaldar la suma otorgada.

En este último grupo, los casos advertidos, que ascienden a 11 sobre los 26 estudiados³³, configuran un incumplimiento con efecto económico cierto, pasible de acciones administrativas posteriores³⁴.

Por otro lado, se han detectado 2 rendiciones diversas (Exptes N° 2022-38458268 y 2022-38793249) en las que el formulario-resumen incluye comprobantes cuya fecha de emisión resulta posterior a la que figura en la declaración jurada que obra como presentación de la rendición, lo que permite cuestionar la veracidad de ésta última y la admisibilidad de la rendición³⁵:

Cuadro N° 18

Expte N°	Fecha de presentación de la rendición	Comprobante “C” N°	Proveedor	Fecha de emisión del comprobante	Monto del gasto según comprobante
2022-38458268	20/01/2022	00001-00000157	20-28996829-7	28/02/2022	\$25.000
2022-38793249	18/01/2022	00001-00000158	20-28996829-7	28/02/2022	\$8.000.-

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

³³ El detalle de dichos casos, junto con los resultados obtenidos del control efectuado, se encuentra expuesto en el Anexo II del presente examen.

³⁴ Tal cual se encuentra previsto en la Res. N° 367-MCGC-2021 – Anexo I, art. 31.

³⁵ Establece el párrafo final del modelo de DDJJ aprobado por el Anexo VI de la Resolución N° 367-MCGC-2021: “...La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada y en la rendición de cuentas presentada dará lugar a la desestimación de la presente y la aplicación de las sanciones que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable...”. Adicionalmente, adviértase la coincidencia de fecha de emisión, de proveedor, y la correlación de las facturas emitidas a favor de dos beneficiarios diferentes.

En cuanto al estudio de las rendiciones correspondientes a la línea “Grupos Estables”, se analizó un total de 21 expedientes de rendición, de los cuales el EX-2022-41641136- -GCABA-DGDCC, sólo contiene la carátula. Dicho expediente fue considerado como caso aplicable para confeccionar las observaciones que refieren a la marcha de los expedientes.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y en relación a los comprobantes, se consideran 20 rendiciones pasibles de examen, las que reúnen un total de 36 comprobantes, de los cuales 23 corresponden a gastos respaldados y 13 corresponden a “notas de compensación de servicios”³⁶.

En el caso de las notas de compensación de servicios, se destaca que no contienen fecha. En este sentido, si bien el modelo y el reglamento no lo tienen contemplado, se entiende que deben contener la fecha de emisión que permita establecer y contrastar dicha declaración con la fecha de prestación de servicios que respalda la misma, considerando, además, que el modelo previsto para la línea “músicos solistas” lo tiene requerido. Esto imposibilitó el contraste de dichos documentos con las fechas-límite de rendición en los casos estudiados.

Ahora bien, lo dicho hasta aquí respecto de la etapa de rendición del gasto refleja el análisis efectuado sobre la documentación contenida en las actuaciones a las que se tuvo acceso. Vale la aclaración debido a que, en éstas, no consta ni el Acta de Directorio, ni el Acto Administrativo que aprueba las rendiciones. Ante esto, se solicitó, expresamente, copia de las Actas de Directorio y Actos Administrativos aprobatorios de las rendiciones 2021; como así también,

³⁶ Res. N.º 367-MCGC-21 Artículo 25 b; III.- En caso de que se incluyan gastos por honorarios propios en concepto de las tareas desempeñadas para la concreción del Proyecto, el solicitante deberá presentar el formulario ‘Nota de compensación por los servicios prestados’ [ANEXO VII].

copia de las Actas de Directorio y Actos Administrativos aprobatorios de los otorgamientos 2022³⁷.

En respuesta a ello, el auditado, mediante IF-2023-09874467-GCABA-DGDCC (08/03/2023), remite la documentación que al tiempo de la respuesta se encuentra producida, y acompaña con una justificación, de carácter general, en parte ya ofrecida previamente³⁸, en la que insiste sobre lo siguiente:

“...Se aclara que el periodo auditado se encuentra comprendido en el marco de la Ley N° 27.541 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°.

Asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, sus prórrogas y modificatorias, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus).

Por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, sus prórrogas y modificatorias, se declaró la Emergencia Sanitaria en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de entender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus).

Cabe señalar que la normativa precitada se encuentra aún vigente a la fecha. En ese contexto y respecto a los plazos previstos para la presentación de las rendiciones de cuentas y atento a la situación de emergencia ya citada, fue necesario atender dicho extremo, para lo cual se dispuso la prórroga de los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Fomento a mi cargo. Que, en tal sentido, mediante Disposición N° 484-DGDCC/20 y sus complementarias, se dispuso la prórroga de los plazos establecidos en la normativa que

³⁷ NO-2023-00002399-AGCBA-DGCUL.

³⁸ En ocasión de la respuesta a la Nota AGCBA N° NO-2022-18058-AGCBADGCUL.

regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General:

[...]

Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 3.022

[...]

Dichos plazos fueron reanudados recién, mediante Disposición N° 2467/DGDCC/21, dictada el 9 de noviembre de 2021. Ambas Disposiciones citadas ya fueron oportunamente remitidas para su conocimiento.

En este sentido, y ante la situación de emergencia planteada y el excesivo caudal de trabajo de las áreas, es menester señalar que algunas de las etapas en los procedimientos se retrasaran, circunstancia que se encuentra en vías de conclusión a fin de realizar el cierre de las mismas...”

Cabe aclarar, en primera instancia, que la normativa de orden superior³⁹ a la que se alude no estipula la suspensión de las tareas, sino que reordena las condiciones de prestación de los servicios, e indica que éstos sean prestados de manera remota.

Por otra parte, el auditado no especifica a qué plazos se refiere. Esto es debido a que, por art. 2 de la Disp. N° 484-DGDCC-2020 (reiterada en sus términos por posteriores Actos, hasta llegar a la referida Disp. N° 2467-DGDCC-21) la DGDCC emplea esta expresión: “*Prorróganse [...] los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General*”.

Sin embargo, a instancias de la misma DGDCC⁴⁰, y en línea con el Dto. 147/20, el Ministro de Cultura resuelve, mediante Res. N° 2590/MCGC/20, de fecha 20/08/2020:

³⁹ Dto. 147/2020

⁴⁰ Al respecto, véanse los considerandos de la Res. N°2590-MCGC-2020.

“Apruébase, con carácter excepcional, la implementación del ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco de los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio”

Por lo tanto, debe interpretarse que, existiendo una vía de tramitación alternativa desde agosto de 2020, promovida por la propia DGDCC, no hay razón aparente que justifique la prórroga de plazos en lo que respecta a la presentación (y su tratamiento administrativo) de rendiciones correspondientes a la edición 2021⁴¹.

Sin perjuicio de lo afirmado hasta aquí, y volviendo sobre la respuesta prevista, el auditado remitió la siguiente documentación:

Cuadro Nº 19

AA N°	Anexo	Fecha	Objeto
Res. Nº 3967-MCGC-22	Anexo I	29/06/2022	Concede subsidios - Clubes y/o Establecimientos de música
	Anexo II		Aprueba el pago de subsidios - Clubes y/o Establecimientos de música (Sustituido)
Res. Nº 3995-MCGC-22	Anexo I	30/06/2022	Concede subsidios
	Anexo II		Aprueba el pago de subsidios (Sustituido)
Res. Nº 4556-MCGC-22	Anexo I	21/07/2022	Sustituye el Anexo II (IF-2022-22569479-GCABA-DGDCC), aprobado mediante Resolución Nº 3967-MCGC/22 - Aprueba el pago de subsidios a Clubes y/o Establecimientos de música
	Anexo II		Sustituye el Anexo II (IF-2022-22130383-GCABA-DGDCC), aprobado mediante Resolución Nº 3995-MCGC/22 - Aprueba el pago de Subsidios

⁴¹ Téngase presente, además, que las condiciones sanitarias alegadas no se vieron reflejadas en el reglamento general (Res. Nº 367-DGDCC-2021 - Anexo I), emanado de la misma unidad de gestión que, con anterioridad, había decidido la prórroga de los plazos del régimen.



Res. N° 7888-MCGC-22	Anexo I	22/11/2022	Concede subsidios
Res. N° 8128-MCGC-22	Anexo I	02/12/2022	Aprueba inscripciones al Registro BAMúsica
	Anexo II		Concede subsidios

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

Cuadro N° 19

AA N°	Anexo	Fecha	Objeto
Res. N° 1059-MCGC-23	Anexo I	17/02/2023	Aprueba rendiciones de subsidios 2021 - Clubes y/o Establecimientos de música
Res. N° 1600-MCGC-23	Anexo I	06/03/2023	Aprueba rendiciones de subsidios 2021

Elaboración propia. Fuente: DGDCC-MCGC

Del contraste entre la documentación previamente analizada y ésta última, surge que:

- Los subsidios correspondientes a la edición 2021 del régimen BAMúsica no se encontraban formalmente resueltos, en lo que se refiere a la revisión de las rendiciones del gasto, al momento del otorgamiento de los subsidios de la edición 2022.
- Específicamente, en lo que respecta a los casos estudiados, se verifica que:
 - Clubes y Establecimientos de Música en vivo:
 - Las rendiciones correspondientes al total de los casos estudiados bajo la línea, resultaron aprobados mediante Res. N° 1059-GCABA-MCGC-2023, de fecha 17/02/2023.
 - En 23 de 26 casos (88,46%) los beneficiarios recibieron un nuevo subsidio en 2022, previo a la aprobación de la rendición presentada en 2021. En esta línea, 10 de 11 casos aplicables



(90,90%)⁴² obedecen a rendiciones que, de acuerdo al cálculo realizado en este examen, no alcanzan a respaldar el monto total recibido mediante la presentación de comprobantes válidos.

- Grupos Estables de Música:
 - 10 de las rendiciones correspondientes al total de los casos estudiados bajo la línea (38,46%) resultaron aprobados mediante Res. N° 1600-GCABA-MCGC-2023, de fecha 06/03/2023.
 - 9 de los 26 casos estudiados (34,61%) recibieron un nuevo subsidio en 2022, previo a la aprobación de la rendición presentada en 2021.
- Músicos Solistas:
 - 13 de las rendiciones correspondientes al total de los casos estudiados bajo la línea (50,00%) resultaron aprobados mediante Res. N° 1600-GCABA-MCGC-2023, de fecha 06/03/2023.
 - 9 de los 26 casos estudiados (34,61%) recibieron un nuevo subsidio en 2022, previo a la aprobación de la rendición presentada en 2021.

En relación a lo expuesto, téngase presente lo establecido en el Dto. 868/2010, reglamentario de la Ley N° 3022:

Artículo 14.-Establécese las siguientes sanciones por incumplimiento de las obligaciones emergentes de los acuerdos celebrados o las normas que se dicten en virtud de lo previsto en la Ley:

⁴² Como ya se ha dicho, 11 son los casos en los que se detecta un incumplimiento con efecto económico cierto.

[...]

b. El beneficiario que no presente una rendición documentada de la aplicación del subsidio obtenido, deberá devolver el importe recibido, caso contrario quedará inhabilitado para solicitar otro beneficio, sin perjuicio de las acciones de recupero de fondos que pudieran efectuarse.

De todo esto se colige, entonces, que, tanto en términos de gestión como de legalidad, resulta necesario que el auditado proceda de manera diligente y oportuna en la evaluación y aprobación de las rendiciones.

IX. Observaciones

IX.1. Estructura presupuestaria

1. Las actividades específicas que componen el reflejo físico del Prg. 11 no cuentan con una unidad de medida para cada una de ellas, lo que permitiría analizar su cumplimiento y posibles desvíos de manera desagregada.
2. En 9 de 10 casos aplicables (90%)⁴³, en los que los subsidios otorgados resultaron en renuncia, se advierte que no queda registro de la devolución del dinero en el presupuesto del programa 11, ya que, una vez cerrada la cuenta de inversión 2021, no se hallan movimientos de compensación en etapa de liquidación y pago, para los casos estudiados.

⁴³ EE N° 2021-9385081-GCABA-DGDCC; 2021-9558250-GCABA-DGDCC; 2021-9555539-GCABA-DGDCC; 2021-9564621-GCABA-DGDCC; 2021-8518970-GCABA-DGDCC; 2021-9554215-GCABA-DGDCC; 2021-22555271-GCABA-DGDCC; 2021-9257457-GCABA-DGDCC; 2021-23031506-GCABA-DGDCC.

IX.2. Gestión – Ejecución Inc. 5 – Administración Régimen BAMúsica

Observaciones de carácter general

3. Durante 2021 la DGDCC no instrumentó la relación con los beneficiarios del Régimen BAMúsica mediante el requerido “contrato de concertación” tal cual se encuentra previsto en el art. 6, y concordantes, del Dto. N° 868/2010, reglamentario de la Ley N° 3022.
4. En el arco de tramitación correspondiente al Régimen BAMúsica 2021 se advierte una demora significativa⁴⁴ en la instancia de aprobación formal de las rendiciones del gasto, presentadas por los beneficiarios. Como resultado de ello, se observa que los siguientes casos corresponden a beneficiarios a los que les fue otorgado un nuevo subsidio en 2022, sin habersele aprobado la rendición presentada en 2021.
 - a. 23 de 26 casos estudiados bajo la línea “Clubes de Música” (88,46%)⁴⁵.
 - b. 9 de 26 casos estudiados bajo la línea “Grupos Estables” (34,61%)⁴⁶.

⁴⁴ Para la edición 2021, solo se informan, al cierre de las tareas de campo, los siguientes Actos Administrativos: RESOL-2023-1059-GCABA-MCGC, de fecha 17/02/2023; y Resolución N° 1600-MCGC-23, de fecha 06/03/2023. Dichos Actos resuelven sobre un parcial de los subsidios otorgados durante 2021, por lo que los restantes continúan pendientes de tratamiento. Asimismo, como consecuencia lógica de la demora en la tramitación, se advierte que en el total de actuaciones examinadas no consta copia de las Actas de Directorio y Actos Administrativos aprobatorios de las rendiciones en cuestión.

⁴⁵ Bargoglio; Thelonious; Cultural Morán; La Casa del Arbol; Strummer Espacio Cultural; Ladran Sancho Espacio de Arte; Luzuriaga Club Social; Zorra Bar; Club Cultural Matienzo; Eter Club; Casa Brandon; Circe Fabrica de Arte; La Biblioteca Café; Club Plasma; Bien Bohemio; Virasoro Bar; Vodevil; La Paila; Club V; Emergente Almagro; Cooperativa El Quetzal; Galpon B; Pista Urbana; La Tangente.

⁴⁶ GE-1064, GES915/BAMUSICA/2018, GE- 304 / BAMÚSICA / 2013, 718/BAMUSICA/2016, GE-123/BAMUSICA/2012, 602/BAMUSICA/2015, GE-83/BAMUSICA/2011, GE-659, GE-989/BAMUSICA/2019.

Continúa →

- c. 10 de 26 casos estudiados bajo la línea “Músicos Solistas” (38,46%)⁴⁷.

IX.2.1. Línea “Clubes y Establecimientos de Música”

IX.2.1.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

5. En 2 de los 18 casos aplicables (11,11%)⁴⁸, en los que el solicitante de inscripción o actualización es una persona jurídica, no se adjuntan a las actuaciones las constancias de inscripción del instrumento constitutivo, en Inspección General de Justicia (IGJ) o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), conforme el art. 5 a), II, 1, Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021.
6. En 2 de 18 casos aplicables (11,11%)⁴⁹, no se acredita la representación de la persona jurídica por parte de quién presenta la solicitud, conforme art. 5 b), I, 1, Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021.
7. En los 26 casos que componen el estrato analizado, los formularios de solicitud de inscripción al registro y declaración jurada no se encuentran firmados por el solicitante o su representante⁵⁰, de acuerdo al Anexo II de la Res. N° 367-MCGC-2021.

⁴⁷ MS-878; MS-524; MS-888; MS-886; 541/BAMUSICA/2017; MS-768; MS-582/BAMUSICA/2017; MS/284/BAMUSICA/2013; MS-783.

⁴⁸ EE N° 2021-14721234; y 2021-11835731.

⁴⁹ En el Expediente N°2021-14709758 el Acta de Designación de Autoridades es de 2017 y la duración de los mandatos es de 3 ejercicios (Artículo 53 del Estatuto Social) por lo que a la fecha de presentación se encontraba vencida – En el Expediente N°2021-15211742 la persona que presenta la solicitud no es gerente de la SRL ni acompaña poder de representación.

⁵⁰ Todos los formularios se encuentran firmados por un “Analista de la DG de Desarrollo Cultural y Creativo del MCGC”;

8. En 2 de los 26 casos aplicables (7,69%)⁵¹, no se agregan al expediente fotos de la fachada e interior del espacio, conforme art. 5 c), l, 5, Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021.
9. En 5 de 26 casos aplicables (19,23%)⁵², no obra copia del acta del Directorio de BAMúsica que aprueba la actualización o inscripción al registro.

IX.2.1.2. Expedientes de solicitud/otorgamiento del subsidio

10. En los 26 expedientes analizados, los formularios de datos para solicitud de subsidio (Declaración Jurada)⁵³, no se encuentran firmadas por el solicitante o su representante⁵⁴.
11. En 5 casos de 11 aplicables (45,45%)⁵⁵ en los que se solicita el subsidio para proyectos relacionados con la infraestructura edilicia, no se adjuntan planos de la obra, tal cual lo prevé el Anexo I, artículo 13, e) l, 2 de la Res. N° 367-MCGC-2021.
12. En 6 de 26 casos aplicables (23,08%)⁵⁶, no se acredita el domicilio mediante servicio a nombre del solicitante, resumen de tarjeta de crédito o constancia policial, conforme Anexo I, artículo 13, d) de la Res N° 367-MCGC-2021.

⁵¹ EE N°2021-23974162 y 2021-19790792.

⁵² EE N° 2021-14721234, 2021-14689107, 2021-14570566, 2021-14643663 y 2021-14709758

⁵³ Anexo III de la Resolución N°367-MCGC-2021.

⁵⁴ Todos los formularios se encuentran firmados por un "Analista de la DG de Desarrollo Cultural y Creativo del MCGC";

⁵⁵ EE N° 2021-09861881; 2021-09566918; 2021-09952193; 2021-09630481; y 2021-09647490.

⁵⁶ EE N° 2021-09982510, 2021-09629820, 2021-08902781, 2021-12107854, 2021-09630481; y 2021-12287475.

13. En el Expte. N° 2021-09568184 no se acredita la representación del firmante de la solicitud del subsidio⁵⁷.
14. En el expediente N° 2021-09568199, el contrato de locación del espacio se encontraba vencido a la fecha de aprobación de la solicitud de subsidio⁵⁸.

IX.2.1.3. Expedientes de rendición de cuentas

15. En 11 de 26 casos aplicables (42,31%)⁵⁹, si se cotejan los comprobantes acompañados por los beneficiarios con las condiciones estipuladas en el artículo 26 del Anexo I de la Res. N° 367-MCGC-2021⁶⁰, no se alcanza a respaldar la suma otorgada.
16. En el total de casos analizados, no consta la intervención de la administración que acredite la fecha en la que se presentaron las rendiciones de cuenta de los subsidios recibidos⁶¹.

⁵⁷ El Acta de Designación de Autoridades es de 2017 y la duración de los mandatos es de 3 ejercicios (Artículo 53 del Estatuto).

⁵⁸ Fecha de vencimiento del contrato de locación: 30/04/2021, conforme cláusula 1ra del documento de orden 0007. Fecha de Acta N° 282 de aprobación del subsidio: 17/05/2021.

⁵⁹ EE N° 2022-38941142; 2022-38858967, 2022-38777610, 2022-39342297, 2022-38855502, 2022-39358959, 2022-38458268, 2022-38845375, 2022-38793249, 2022-38604273 y 2022-39346527

⁶⁰ En este sentido, véase la descripción incluida en el apartado de gestión del presente informe.

⁶¹ Res. N° 367-MCGC-2021, art. 27, Anexo I.- *Presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada por el beneficiario ante la mesa de entrada del Instituto BAMÚSICA, sita en Avenida de Mayo N° 575, oficina N° 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, o conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación en normativa complementaria. De manera excepcional, y de acuerdo a lo regulado en la Resolución N°2590/MCGC/2020, se podrá realizar el ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco del presente Régimen a través del correo electrónico institucional que a continuación se detalla: mesaregimenes@buenosaires.gob.ar.*

17. En los expedientes N° 2022-38458268 y 2022-38793249 se incorporan al detalle/resumen de facturas que conforman la rendición, comprobantes de fecha posterior a la que consta en la DDJJ, lo que permite cuestionar la veracidad de esta última y la admisibilidad de la rendición⁶².
18. De la comparación efectuada sobre las fechas que constan en las DDJJ presentadas por los beneficiarios (Anexo VI de la Res. N°367-MCGC-2021) con las fechas de caratulación de los expedientes, se advierte una demora, promedio, de 264 días en el tratamiento de las rendiciones de cuentas⁶³.
19. En 3 de 26 casos aplicables (11,53%)⁶⁴, no consta la fecha en el formulario de declaración jurada aprobado por el Anexo IV de la Res. N° 367-MCGC-2021.
20. En 3 casos de 26 casos aplicables (11,53%)⁶⁵, la rendición de cuentas fue presentada una vez vencido el límite que establece el art. 29 del Anexo I de la Res. N° 367-MCGC-2021, sin que conste pedido de prórroga para hacerlo.

⁶² Establece el párrafo final del modelo de DDJJ aprobado por el Anexo VI de la Resolución N° 367-MCGC-2021: “...La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada y en la rendición de cuentas presentada dará lugar a la desestimación de la presente y la aplicación de las sanciones que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable...”.

⁶³ Se descuentan del análisis los Exptes. N° 2022-39342297, 2022-39368909 y 2022-39346527 en los que no consta fecha en las DDJJ y el N°2022-38855502 en el que no se usa el formulario de DDJJ para presentar la rendición.

⁶⁴ Expedientes N° 2022-39342297, 2022-39368909 y 2022-39346527

⁶⁵ EE N° 2022-38941142, 2022-38855502 y 2022-39356067- **Artículo 29.-** Plazo. *El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la acreditación de los importes del subsidio. En caso de que el cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente disponga una fecha de finalización de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento. En caso de clubes de música en vivo y/o establecimientos, éstos deberán rendir cuenta documentada del subsidio antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al del otorgamiento del subsidio.*

21. En el Expediente 2022-38855502 la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria no se presenta en el formulario de declaración jurada aprobado por el Anexo IV de la Res. N° 367-MCGC-2021.

En las 4 actuaciones en que los beneficiarios solicitaron por nota la readecuación del programa de ejecución del presupuesto oportunamente aprobado, no consta el tratamiento y aprobación de las modificaciones por parte del Directorio de BAMúsica y se soslayó el procedimiento previsto en los art. 19 y 20 del Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021 (Capítulo IV)⁶⁶

IX.2.2. Línea “Grupos Estables de Música”

IX.2.2.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

22. En 7 de 26 casos aplicables (26,92%)⁶⁷, los expedientes de inscripción/actualización al registro BAMúsica solicitados no fueron enviados por el auditado, sin que medie una razón específica al respecto⁶⁸.

23. En 2 de 26 casos aplicables (7,69%)⁶⁹, los expedientes de inscripción remitidos, se encuentran desestimados y presentan información contradictoria en sus actos administrativos, lo que imposibilita establecer si corresponden a los expedientes solicitados.

⁶⁶ Expedientes N° 2022-39162837, 2022-39342297, 2022-39368909 Buenos Aires, (nota fechada el 8 de noviembre de 2022) y 2022-38749618

⁶⁷ Streaming Puentes; Cantores Postales Criollas; Laquetecumbiero; Las Manifiestas; Ranasdúo; Soabra y Vuela Chiringa.

⁶⁸ Se presume que, al haberse otorgado el subsidio, el beneficiario cuenta con la inscripción y/o actualización en el Registro BAMúsica.

⁶⁹ EX-2021-21935920- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22259115- -GCABA-DGDCC

24. En los 17 casos aplicables (100%)⁷⁰ el formulario de solicitud de registro BAMúsica⁷¹, el cual posee carácter de declaración jurada, no se encuentra firmado por el solicitante y/o responsable artístico⁷².
25. En 2 de 17 casos aplicables (11,76%)⁷³, no constan en el expediente las Actas de Directorio que aprueban la inscripción, requisito expresado en a Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 7.

IX.2.2.2. Expedientes de solicitud/otorgamiento del subsidio

26. En los 26 expedientes de solicitud de Subsidio analizados (100%), el formulario de datos para la solicitud del subsidio, con carácter de DDJJ, exigido por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 13, a); (y, Anexo III), no se encuentra firmado por el solicitante y/o responsable artístico⁷⁴.
27. En 1 caso de 26 casos aplicables (3,85%)⁷⁵, no se encontraba la correspondiente acreditación de domicilio, de acuerdo a lo establecido en Res.

⁷⁰ EX-2021-08574296--GCABA-DGDCC; EX-2021-09544899- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09565980- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09496558- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09544953- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09028228- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22714948- -GCABA-DGDCC; EX-2021-24384739- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22796651- -GCABA-DGDCC; EX-2020-11343262- -GCABA-DGDCC; EX-2020-10198865- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09531027- -GCABA-DGDCC; EX-2020-11677171- -GCABA-DGDCC; EX-2020-11755820- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09205038- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09064697- -GCABA-DGDCC; EX-2020-22102770- -GCABA-DGDCC.

⁷¹ Res. N° 367-MCGC-2021; Anexo II.

⁷² La firma digital que consta en todos los formularios es: *Trámites a distancia (TAD) – Analista - D.G. DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO - MINISTERIO DE CULTURA.*

⁷³ EX-2020-11677171- -GCABA-DGDCC; EX-2020-22102770- -GCABA-DGDCC

⁷⁴ La firma digital que consta en todos los formularios es: *GCABABAMÚSICA.* – Analista - D.G. DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO - MINISTERIO DE CULTURA.

⁷⁵ EX-2021-09561703- -GCABA-DGDCC

- N.º 367-MCGC-2; I; art. 13, d) de. A su vez, en los 25 expedientes restantes, se verificó que en 3 constancias (12,00%)⁷⁶ la fecha no coincidía con el año de solicitud del subsidio, resultando inválidas para tal fin.
28. En 20 de 26 casos aplicables (76,92%)⁷⁷, no se verificó autorización de uso del espacio físico y/o virtual, y, en 3 (11,54%)⁷⁸, no se incluyó la documentación complementaria al proyecto, eludiendo lo requerido por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 13, f).
29. En el total de los casos estudiados, no consta en la actuación documento que acredite la apertura de cuenta bancaria, conforme lo establecido en la Res. N.º 367-MCGC-21; art. 18.

IX.2.2.3. Expedientes de rendición de cuentas

30. En 5 de 26 casos aplicables (19,23%)⁷⁹, los expedientes de rendición solicitados no se encontraban disponibles, y, por lo tanto, no fueron remitidos para su examen.
31. En 1 de 26 casos aplicables (19,23%)⁸⁰, la actuación remitida no cuenta con más documentación que la carátula del mismo.

⁷⁶ EX-2021-09850172- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09900728- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22184939- -GCABA-DGDCC.

⁷⁷ EX-2021-09545237- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09568694- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09545442- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09626757- -GCABA-DGDCC; EX-2021-12495460- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09237249- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09850172- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22860862- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09508294- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09563533- -GCABA-DGDCC; EX-2021-08224594- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09400643- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09677002- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09466760- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09900728- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09208079- -GCABA-DGDCC; EX-2021-08226581- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09561703- -GCABA-DGDCC; EX-2021-09553229- -GCABA-DGDCC; EX-2021-08740839- -GCABA-DGDCC

⁷⁸ EX-2021-09545442- -GCABA-DGDCC; EX-2021-12495460- -GCABA-DGDCC; EX-2021-22860862- -GCABA-DGDCC.

⁷⁹ Los Jureles; Los pampas; Orquesta de Guitarristas de la Guardia Criolla; Secular; Soabra.

⁸⁰ EX-2022-41641136-GCABA-DGDCC.

32. En 21 de 21 casos aplicables (100%), no hay constancia/acuse de recibo de la presentación de la rendición⁸¹, lo que impide conocer la fecha en que la misma fue entregada por el beneficiario del subsidio, y, consiguientemente, recibida por la Administración.
33. En 5 de 21 casos aplicables (23,81%)⁸², las rendiciones no contienen el “Formulario de Rendición de Cuentas” (Anexo VI), que prevé el artículo 25 b) Anexo I, de la Resolución N.º 367-MCGC-21⁸³.
34. En 14 de 21 casos aplicables (66,67%)⁸⁴, la presentación se encuentra excedida de la fecha límite para rendir⁸⁵, incumpliendo lo requerido por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 29⁸⁶. Adicionalmente, en 5 casos

⁸¹ Res. N.º 367-MCGC-21; art. 27.- *Presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada por el beneficiario ante la mesa de entrada del Instituto BAMÚSICA, sita en Avenida de Mayo N.º 575, oficina N.º 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, o conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación en normativa complementaria. De manera excepcional, y de acuerdo a lo regulado en la Resolución N.º 2590/MCGC/2020, se podrá realizar el ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco del presente Régimen a través del correo electrónico institucional que a continuación se detalla: mesaregimenes@buenosaires.gob.ar.*

⁸² EX-2022-39826817- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39512288- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41627035- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41641136- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41178002- -GCABA-DGDCC.

⁸³ Documentación de la rendición de cuentas. *La rendición de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:*

[...] b) *Informe financiero, compuesto por: I. “Formulario de rendición de cuentas”, donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos (ANEXO VI IF-2021-07635829-GCABA-DGDCC) [...]*

⁸⁴ EX-2022-38971588--GCABA-DGDCC; EX-2022-41218021- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39029790- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38461364- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39947042- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39857690- -GCABA-DGDCC; EX-2022-36269011- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41205356- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38480099- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39383551- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38472576- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38464167- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38473539- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38465922- -GCABA-DGDCC.

⁸⁵ La demora promedio en días es 117 días.

⁸⁶ Plazo. *El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la acreditación de los importes del subsidio. En caso de que el cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente disponga una fecha de finalización de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento [...].*

Continúa →

(23,81%)⁸⁷, no fue posible establecer la fecha tope para presentar la rendición por no contar, o con la fecha de acreditación del subsidio, o bien, con la fecha de presentación del formulario de rendición.

35. En 15 expedientes⁸⁸ se constató que la fecha de caratulación de los mismos presenta una demora promedio de 259 días en relación a la fecha de presentación de la rendición.

36. De un total de 36 comprobantes analizados se pudo constatar que:

- a. Unos 13 comprobantes (36,11%)⁸⁹ corresponden a “notas de compensación de servicios”⁹⁰, en los que no se incluye la fecha, lo que impidió establecer si la emisión de los mismos se encuentra dentro de las fechas límite para presentar las rendiciones.
- b. De un total de 23 comprobantes de gastos:
 - i. Unos 17 comprobantes (73,91%)⁹¹ se encuentran emitidos por fuera de la fecha límite para presentar la rendición.

⁸⁷ EX-2022-39826817- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39512288- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41627035- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41641136- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41178002- -GCABA-DGDCC.

⁸⁸ De un total de 26 expedientes solicitados, fue posible realizar el cálculo en 15 casos ya que: 5 expedientes no fueron enviados (ya citados en la correspondiente observación); en 5 expedientes, los formularios de rendición no contenían la debida fecha de emisión; 1 expediente solo contenía la caratula. (citado en la correspondiente observación)

⁸⁹ Las “Notas de compensación de servicios” se encuentran contenidas en los expedientes: EX-2022-38462917- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38461364- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39512288- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39947042- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39857690- -GCABA-DGDCC; EX-2022-36269011- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38480099- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38472576- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38464167- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38473539- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38448249- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41178002- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38465922- -GCABA-DGDCC.

⁹⁰ Res. Nº 367-MCGC-21; VII; art. 25 b) III (IF-2021-07649220-GCABA-DGDCC).

⁹¹ Se encuentran contenidos en las siguientes rendiciones: EX-2022-38971588--GCABA-DGDCC; EX-2022-41218021- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38462917- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38461364- -GCABA-DGDCC; EX-2022-41205356- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38480099- -GCABA-DGDCC; EX-2022-39383551- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38472576- -GCABA-DGDCC.

- ii. En 2 casos (8,70%)⁹², se verificó que no cumplen con el rango temporal exigido por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 26 c) y d).
- iii. En 1 caso (4,35%)⁹³, la factura presentada resulta inválida, contraviniendo con los requisitos establecidos en Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 26, a)⁹⁴.

IX.2.3. Línea “Músicos Solistas”

IX.2.3.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

- 37. En 10 de 26 casos aplicables (38,46%) los expedientes de Inscripción/actualización al registro BAMúsica solicitados no fueron enviados por el auditado, sin que medie una razón específica al respecto⁹⁵.
- 38. En 1 de 16 casos aplicables (6,25%)⁹⁶, no obra copia del Documento Nacional de Identidad, conforme Res. N.º 367-MCGC-2021; I; art. 5.
- 39. En 4 casos de 16 aplicables (25%)⁹⁷, no obra copia del acta del Directorio de BAMúsica que aprueba la inscripción/actualización al registro, conforme Res. N.º 367-MCGC-2021; I; art. 7.

⁹² Se encuentran contenidos en los expedientes: EX-2022-41627035- -GCABA-DGDCC; EX-2022-38480099- -GCABA-DGDCC.

⁹³ Se encuentra contenida en el expediente de rendición EX-2022-41627035- -GCABA-DGDCC.

⁹⁴ Se trata de un comprobante de tipo “M”.

⁹⁵ Se presume que, al haberse otorgado el subsidio, el beneficiario cuenta con la inscripción y/o actualización en el Registro BAMúsica.

⁹⁶ EE N.º 2021- 24946179.

⁹⁷ EE N.º 2020-10182293, 2020-19952102, 2020-20825005 y 2020-20811894.

40. En 1 de los 16 expedientes aplicables (6,25%)⁹⁸, no consta el acto administrativo de aprobación de la inscripción/actualización al registro BAMúsica, tal cual lo establecido mediante Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 7.
41. En los 16 casos aplicables (100%), los formularios de solicitud de inscripción al registro y declaración jurada no se encuentran firmadas por el solicitante⁹⁹, según lo estipulado por Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 5 c) III

IX.2.3.2. Expedientes solicitud/otorgamiento del subsidio

42. En 3 de 26 casos aplicables (11,53%)¹⁰⁰, no se acredita domicilio del solicitante mediante servicio o constancia policial, conforme al Art. 13, d), Anexo I, de la Res. N°367-MCGC-2021.
43. En 17 de 26 casos aplicables (65,38%)¹⁰¹, no consta la autorización de uso del espacio y/o el permiso de uso de entorno virtual., tal cual lo requiere la Res N°367-MCGC-2021; I; art. 13, f).
44. En los 26 expedientes analizados (100%), el formulario de datos para solicitud de subsidio, establecido en Res. N° 367-MCGC-2021; I; 5 c) III, que reviste carácter de DDJJ, no se encuentra firmado por el solicitante¹⁰².

⁹⁸ EE N° 2020-10182293.

⁹⁹ Todos los formularios se encuentran firmados por un “Analista de la DG de Desarrollo Cultural y Creativo del MCGC”;

¹⁰⁰ EE N° 2021-09859291; 2021-09568061 (en el EE hay un archivo que indica que al cierre el artista tiene pendiente un turno para tramitar su constancia de Domicilio y que, no obstante, se adjunta en este documento la constancia de un servicio que se recibe en el domicilio que figura en el DNI a nombre de un familiar) y 2021-09563059.

¹⁰¹ EE N° 2021-09525908, 2021-09848907, 2021-08877229, 2021-09703202, 2021-09859291, 2021-09563783, 2021-09392852, 2021- 9558519, 2021- 9568061, 2021-23058495, 2021- 8929085, 2021-8529343, 2021-9552686, 2021- 9534188, 2021- 9563059, 2021- 7834531 y 2021- 9554294.

¹⁰² Todos los formularios se encuentran firmados por un “Analista de la DG de Desarrollo Cultural y Creativo del MCGC”.

45. En los 26 casos aplicables (100%) no consta en la actuación documento que acredite la apertura de cuenta bancaria, conforme lo establecido en el art. 18, Anexo I, de la Resolución N°367-MCGC-2021.

IX.2.3.3. Expedientes de rendición de cuentas

46. En 10 de 26 casos aplicables (38,46%), los expedientes de rendición solicitados no se encontraban disponibles, y, por lo tanto, no fueron remitidos para su examen.

47. En 12 de 16 casos aplicables (75,00%)¹⁰³ la presentación se encuentra excedida de la fecha límite para rendir¹⁰⁴.

48. En los 16 casos analizados, se constató que la fecha de caratulación de los mismos presenta una demora promedio de 260 días en relación a la fecha de presentación de la rendición.

49. De un total de 50 comprobantes analizados¹⁰⁵ surge que:

- a. En 26 de 50 casos aplicables¹⁰⁶ (52%)¹⁰⁷, se encuentran emitidos por fuera de la fecha límite para presentar la rendición.
- b. En 5 de 39 casos aplicables¹⁰⁸ (12,82%)¹⁰⁹, los comprobantes presentados resultan inválidos, no cumpliendo con los requisitos establecidos en Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 26, a).

¹⁰³ EE N° 2022-41647619, 2022-41167031, 2022-38469052, 2022-38456601, 2022-36295307, 2022-41158887, 2022-38467728, 2022-38459665, 2022-38479094, 2022-38471486, 2022-41124733 y 2022-36306646.

¹⁰⁴ Res. N° 367-MCGC-2021, I, art. 29.

¹⁰⁵ Se aclara que, en 11 casos, se trata de “notas de compensación por servicios prestados”: EE N° 2022-36638507, 2022- 36293359, 2022- 41167031, 2022- 38469052, 2022- 36295307, 2022- 41158887, 2022-38452016, 2022- 38459665, 2022- 38479094, 2022- 38471486, 2022- 41124733.

¹⁰⁶ Incluidos en éstos las notas de compensación de servicios prestados.

¹⁰⁷ Incluidos en los EE N° 2022- 41167031, 2022- 38469052, 2022- 36295307, 2022- 41158887, 2022-38467728, 2022- 38459665, 2022- 38479094, 2022- 38471486, 2022- 41124733 y 2022- 36306646.

¹⁰⁸ Excluyendo las notas de compensación de servicios prestados.

¹⁰⁹ Incluidos en el EE N° 2022- 41158887.

X. Recomendaciones

X.1. Estructura presupuestaria

1. Promover las acciones administrativas tendientes a modificar el reflejo físico del Prg. 11 a fin de dotar a cada actividad específica de una unidad de medida acorde, hecho que permitiría analizar su cumplimiento y posibles desvíos de manera desagregada.
2. Promover las acciones necesarias a fin de registrar presupuestariamente las devoluciones de gastos en concepto de transferencias al sector privado, derivadas de la renuncia al subsidio otorgado oportunamente en el marco del programa BAMúsica.

X.2. Gestión – Ejecución Inc. 5 – Administración Régimen BAMúsica

Observaciones de carácter general

3. Dar cumplimiento efectivo a lo normado mediante el art. 6 y concordantes del Dto. N° 868/2010, Reglamentario de la Ley N° 3022. En caso de requerirlo, se sugiere promover los debidos cambios en el encuadre legal, a fin de que éste se ajuste de manera eficiente a las necesidades operativas del trámite.
4. Promover la oportuna revisión y aprobación formal de las rendiciones del gasto, con el fin de otorgarle al trámite el debido cierre, y, de este modo, evitar solapamientos entre asignaciones presentes y futuras que recaen sobre el mismo beneficiario.

X.2.1. Línea "Clubes y Establecimientos de Música"

X.2.1.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

5. Dar efectivo cumplimiento a lo normado mediante Res. N° 367-MCGC-2021 art. 5 a), II, 1, Anexo I, respecto de la constancia de inscripción del instrumento constitutivo en IGJ/INAES en el caso de personas jurídicas que se presenten como solicitantes del subsidio.
6. Hacer constar la representación de la persona jurídica por parte de quién presenta la solicitud, tal cual fuera requerido por art. 5 b), I, 1, Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021.
7. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de solicitud de inscripción al registro y declaración jurada por parte del solicitante o su representante¹¹⁰, de acuerdo al Anexo II de la Res. N° 367-MCGC-2021.
8. Dar cumplimiento a lo normado mediante art. 5 c), I, 5, Anexo I, de la Res. N° 367-MCGC-2021, incorporando al expediente fotos de la fachada e interior del espacio
9. Hacer constar en las actuaciones copia del acta del Directorio de BAMúsica que aprueba la actualización o inscripción al registro.

X.2.1.2. Expedientes de solicitud/otorgamiento del subsidio

10. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de datos para solicitud de subsidio (Declaración Jurada), por parte del solicitante o su representante¹¹¹.

¹¹⁰ Todos los formularios se encuentran firmados por un "Analista de la DG de Desarrollo Cultural y Creativo del MCGC";

¹¹¹ Conforme Anexo III de la Resolución N°367-MCGC-2021.

11. Exigir la efectiva inclusión de planos de obra en los casos de subsidio para proyectos relacionados con la infraestructura edilicia, cumpliendo, de este modo, con lo previsto en el Anexo I, artículo 13, e) I, 2 de la Res. Nº 367-MCGC-2021.
12. Dar cumplimiento efectivo conforme Anexo I, artículo 13, d) de la Res Nº 367-MCGC-2021, acreditando el domicilio del solicitante conforme lo estipulado en el reglamento general.
13. Hacer constar en todos los casos la representación vigente del firmante de la solicitud del subsidio.
14. Corroborar fehacientemente que el contrato de locación del espacio afectado al beneficio se encuentre vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de subsidio.

X.2.1.3. Expedientes de rendición de cuentas

15. Corroborar que los comprobantes incluidos en la rendición aceptada cumplan con todas las exigencias previstas en la normativa vigente, en el entendimiento de que, de encontrarse en falta, no pueden ser validados como respaldo del valor rendido.
16. Dejar debidamente asentada la fecha en que la rendición de gastos es admitida por parte de la Administración para ser incorporada a la actuación de trata.
17. Abstenerse de admitir declaraciones juradas de rendición de gastos que presenten manifiestas inconsistencias en sus datos, dando lugar a su desestimación, amén de posibles sanciones posteriores, conforme lo previsto en la normativa específica.
18. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a agilizar el plazo que media entre la admisión de la rendición de gastos, presentada por los beneficiarios, y su incorporación al sistema administrativo mediante la conformación del debido expediente, paso primero de su tratamiento y eventual aprobación.

19. Verificar que la declaración jurada que acompaña la rendición de gastos cuente con la fecha de presentación, entendiendo que ésta se constituye como uno de los elementos legales esenciales del documento.
20. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a hacer cumplir los límites temporales para la presentación de rendiciones, evitando, por un lado, demoras indebidas en la promoción del trámite, y, por otro, garantizando a los beneficiarios un ecuánime tratamiento en términos de cumplimiento de la normativa vigente.
21. Verificar que la documentación presentada en carácter de declaración jurada de rendición de gastos se ajuste a las formalidades previstas en la normativa vigente.
22. Dar tratamiento a las solicitudes de modificación de proyectos, sometiendo las mismas a evaluación previa por parte del Directorio, y hacer constar la decisión en la actuación de trata.

X.2.2. Línea "Grupos Estables de Música"

X.2.2.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

23. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dar registro efectivo en SADE del total de estadios de los trámites correspondientes al régimen BAMúsica.
24. Verificar la correcta correspondencia entre las actuaciones de trata y la documentación contenida en ellas, a fin de evitar glosados inconexos.
25. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de solicitud de inscripción al registro y declaración jurada por parte del solicitante o su responsable artístico.
26. Incorporar en todas las actuaciones de trata, las Actas de Directorio que deciden acerca de la inscripción de un aspirante al subsidio BAMúsica, siguiendo lo establecido en la Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 7

X.2.2.2. Expedientes de solicitud/otorgamiento del subsidio

27. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de solicitud del subsidio y declaración jurada por parte del solicitante o su responsable artístico. Conforme lo requerido en la normativa reglamentaria - Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 13, a); (y, Anexo III).
28. Verificar que la información y/o documentación que acredita el domicilio a declarar resulte efectiva y oportuna para todas las tramitaciones de solicitud de subsidio.
29. Dar efectivo cumplimiento a lo previsto por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 13, f), respecto de la autorización a presentar correspondiente al uso de espacio físico, como así también, la documentación complementaria al proyecto presentado.
30. Hacer observar el cumplimiento del requisito de constancia de apertura de cuenta bancaria, tal cual lo manifiesta la Res. N.º 367-MCGC-21; art. 18.

X.2.2.3. Expedientes de rendición de cuentas

- 31-32. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dar registro efectivo en SADE del total de estadios de los trámites correspondientes al régimen BAMúsica. En el caso de las actuaciones de rendición se recomienda su cumplimiento de manera enfática.
33. Dejar debidamente asentada la fecha en que la rendición de gastos es admitida por parte de la Administración para ser incorporada a la actuación de trata.
34. Observar lo previsto en el artículo 25 b) Anexo I, de la Resolución N.º 367-MCGC-21, haciendo constar el requerido formulario de rendición de cuentas.

35. Hacer cumplir los plazos previstos para la presentación de la rendición de gastos, y, eventualmente, aplicar las sanciones correspondientes en caso de pronunciado incumplimiento por parte del beneficiario.
36. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a agilizar el plazo que media entre la admisión de la rendición de gastos, presentada por los beneficiarios, y su incorporación al sistema administrativo mediante la conformación del debido expediente, paso primero de su tratamiento y eventual aprobación.
37. Verificar y admitir aquellos comprobantes de gastos que se ajusten a los requisitos exigidos en la reglamentación del régimen, en el entendimiento de que, de encontrarse en falta, no pueden ser validados como respaldo del valor rendido.

X.2.3. Línea "Músicos Solistas"

X.2.3.1. Expedientes de inscripción/actualización al Registro BAMúsica

38. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dar registro efectivo en SADE del total de estadios de los trámites correspondientes al régimen BAMúsica.
39. Incorporar en todas las actuaciones de trata la documentación de acreditación de identidad del aspirante al subsidio, conforme Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 5.
40. Incorporar al expediente de trata la correspondiente copia del acta del Directorio de BAMúsica que aprueba la inscripción/actualización al registro, conforme Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 7.
41. Incorporar en todas las actuaciones de trata el acto administrativo de aprobación de la inscripción/actualización al registro BAMúsica, tal cual lo establecido mediante Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 7.



42. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de solicitud de inscripción al registro y declaración jurada por parte del solicitante o su representante, tal cual fuera previsto en la Res. N° 367-MCGC-2021; I; art. 5 c) III.

X.2.3.2. Expedientes solicitud/otorgamiento del subsidio

43. Incorporar en el expediente de trata la documentación de acreditación de domicilio, conforme al Art. 13, d), Anexo I, de la Res. N°367-MCGC-2021.

44. Dar efectivo cumplimiento a lo previsto por Res. N.º 367-MCGC-21; I; art. 13, f), respecto de la autorización a presentar correspondiente al uso de espacio físico, como así también, la documentación complementaria al proyecto presentado

45. Requerir la suscripción efectiva de los formularios de solicitud del subsidio y declaración jurada por parte del solicitante o su responsable artístico.

46. Hacer observar el cumplimiento del requisito de constancia de apertura de cuenta bancaria, tal cual lo manifiesta la Res. N.º 367-MCGC-21; art. 18.

X.2.3.3. Expedientes de rendición de cuentas

47. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dar registro efectivo en SADE del total de estadios de los trámites correspondientes al régimen BAMúsica. En el caso de las actuaciones de rendición se recomienda su cumplimiento de manera enfática.

48. Hacer cumplir los plazos previstos para la presentación de la rendición de gastos, y, eventualmente, aplicar las sanciones correspondientes en caso de pronunciado incumplimiento por parte del beneficiario.

49. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a agilizar el plazo que media entre la admisión de la rendición de gastos, presentada por los

beneficiarios, y su incorporación al sistema administrativo mediante la conformación del debido expediente, paso primero de su tratamiento y eventual aprobación.

50. Verificar y admitir aquellos comprobantes de gastos que se ajusten a los requisitos exigidos en la reglamentación del régimen, en el entendimiento de que, de encontrarse en falta, no pueden ser validados como respaldo del valor rendido.

XI. Conclusión

De los resultados obtenidos a lo largo del presente, podemos concluir que se debería fortalecer el circuito de control interno del área. Toda vez que, se advierten demoras en la gestión y promoción de los subsidios. A su vez se evidencian demoras y errores en las rendiciones de gastos. Por otro lado, se constató que se asignan nuevos subsidios a beneficiarios que aún tienen alguno pendiente de rendición. Considerando los casos estudiados, se detectó que de haber aplicado los criterios de admisibilidad previstos en el reglamento, en más de un caso, no se alcanza a respaldar el monto otorgado.

I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 3022	3170	Creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical no dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros. Asimismo, creó el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 6292	5757	Ley de Ministerios – Deroga la Ley 5460 y modificatorias – Vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019.
Ley 6301	5867	Declárase en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31/12/20
Ley 6347	6009	Aprobó la Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 31 de agosto de 2020
Ley 6384	6024	Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2021 – Prorroga la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6301, hasta el 31 de diciembre de 2021
Ley 6445	6213	Modifica la Ley 6384 - Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2021
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N° 868/GCBA/2010	3553	Reglamentario de la Ley 3022
Decreto N°902/GCBA/2010	3570	Modifica el Decreto N° 868/GCBA/2010
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LOyS a los contratos artísticos culturales y aumenta los límites para contratar.
Decreto N°253/GCBA/2015	4701	Modifica el Decreto N° 868/GCBA/2010
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20	5823	Declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N°147/GCBA/20	5824	Faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director/a General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales así como las no esenciales, a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores presten servicios en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.
Decreto N° 157/GCBA/20	5830	Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N° 162/GCBA/20	5829	Deroga el Decreto N°157/20 – Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N° 210/GCBA/20	5870	Reglamenta la Ley 6301
Decreto N°22/GCBA/21	6035	Modifica el Decreto N°147/GCBA/20
Decreto N°125/GCBA/21	6101	Modifica el Decreto N°147/GCBA/20
Decreto N° 484/GCBA/20	6027	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras - Aprueba los formularios que deberán utilizarse en las contrataciones exceptuadas por el artículo 7° del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 454/GCBA/MJGGC/20	5879	Aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios - Derogó la Resolución Conjunta N°1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECTyT-18 y el artículo 1 de la Resolución Conjunta N°4/MEyFGC-MJGGC-SECLyT/18.
Resolución N°2590/MCGC/GCBA/20	5944	Aprueba la implementación del ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco de los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio, a través de los correos electrónicos institucionales
Resolución N°4695/GCBA/MHFGC/20	6022	Actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Resolución N°4734/GCBA/MHFGC/20	6024	Eleva el monto del artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$ 180.000 a partir del 28/12/2020
Resolución N.° 3662/GCBA/MCGC/20	6041	Exceptúa la presentación del informe de actividades en la rendición de cuentas de los beneficios otorgados en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMúsica) - Faculta a incluir la presentación de una nota de compensación en concepto de comprobante de los montos percibidos en las rendiciones de cuentas.
Resolución N° 367/GCBA/MCGC/21	6072	Aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro BAMÚSICA y de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical no dependiente del ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021
Resolución N° 372/GCBA/MCGC/21	6072	Convocatoria a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical no dependiente del ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de subsidio
Resolución N° 759/GCBA/MCGC/21	6094	Prorroga el plazo estipulado por la Resolución N° 372-MCGC-2021 para la presentación de solicitudes de subsidios



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 1392/GCBA/MCGC/21	6125	Aprueba inscripciones y actualizaciones al Registro BAMúsica
Resolución N° 1529/GCBA/MCGC/21	6143	Concede subsidios – Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 1583/GCBA/MCGC/21	6148	Concede subsidios – Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 1958/GCBA/MCGC/21	6161	Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 2038/GCBA/MCGC/21	6164	Concede subsidios – Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 2161/GCBA/MCGC/21	6172	Convocatoria a los sujetos comprendidos en las líneas "Grupos de Música Estables" y "Músicos Solistas" en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical no dependiente del ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la solicitud de subsidios (2da convocatoria)
Resolución N° 2862/GCBA/MHFGC/21	6176	Eleva el monto del artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$ 220.000 a partir del 21/7/2021
Resolución N° 2224/GCBA/MCGC/21	6178	Desestima solicitudes de inscripción o actualización al Registro BAMúsica.
Resolución N° 2418/GCBA/MCGC/21	6188	Desestima solicitudes de subsidios
Resolución N° 3020/GCBA/MCGC/21	6208	Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 3547/GCBA/MCGC/21	6226	Aprueba inscripciones y actualizaciones al Registro BAMúsica
Resolución N° 4406/GCBA/MCGC/21	6272	Concede subsidios – Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 5843/GCBA/MHFGC/21	6287	Eleva el monto del artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$ 250.000 a partir del 3/1/2022
Resolución N° 5161/GCBA/MCGC/21	6294	Aprueba inscripciones y actualizaciones al Registro BAMúsica
Resolución N° 5189/GCBA/MCGC/21	6295	Aprueba el pago de subsidios
Resolución N° 26/GCBA/MCGC/22	6297	Desestima solicitudes de inscripción o actualización al Registro BAMúsica.
Resolución N° 1484/GCBA/MCGC/22	6352	Acepta renunciaciones a subsidios otorgados
Resolución N° 1570/GCBA/MCGC/22	6341	Desestima solicitudes de inscripción o actualización al Registro BAMúsica.
Resolución N° 4741/GCBA/MCGC/22	6434	Acepta renunciaciones a subsidios otorgados



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 1059/GCBA/MCGC/23	6571	Aprueba rendiciones de subsidios 2021 - Clubes y/o establecimientos de música
Resolución N° 1600/GCBA/MCGC/23	6577	Aprueba rendiciones de subsidios 2021
Disposición N°484/GCBA/DGDCC/20	5846	Establece el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive – Prorroga plazos
Disposición N°6/GCBA/DGPGPP/21	6174	Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021
Disposición N°2467/GCBA/DGDCC/21	S/P	Prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 484-DGDCC-20, mientras continúe la vigencia del Decreto N° 290-GCABA-21 -Deroga el artículo 2° de la Disposición N° 484-DGDCC/20

II Anexo Control Condiciones Generales Rendiciones (Art. 26 – Anexo I - Res. N° 367-MCGC-2021) – Línea Clubes y Establecimientos de Música

Expte. N°	Monto otorgado [A]	Monto rendido [B]	Cantidad total de comprobantes rendidos	Comprobantes no admisibles conforme normativa	Monto total comprobantes no admisibles [C]	Comprobantes no válidos por tipo	Validez por beneficiario	Comprobantes emitidos fuera de término	Comprobantes devengados fuera de término	No se descuenta IVA en comprobantes válidos Tipo A	Monto total IVA no descontado [D]	Monto neto rendido con ajuste a la normativa vigente [E]= [B]-[C]-[D]	$\Delta = [A]-[E]$
2022-38941142	\$ 540.000,00	\$ 601.602,08	61	7	\$ 217.710,72	0	0	6	1	29	\$ 34.015,21	\$ 349.876,15	\$ -190.123,85
2022-38858967	\$ 540.000,00	\$ 541.237,62	13	1	\$ 60.000,00	0	0	0	1	0	\$ -	\$ 481.237,62	\$ -58.762,38
2022-38777610	\$ 470.000,00	\$ 485.868,50	26	1	\$ 29.280,11	1	0	0	0	0	\$ -	\$ 456.588,39	\$ -13.411,61
2022-39342297	\$ 550.000,00	\$ 552.953,00	4	4	\$ 552.953,00	0	0	4	0	0	\$ -	\$ -	\$ -550.000,00
2022-38855502	\$ 414.150,00	\$ 418.926,07	3	2	\$ 404.750,02	0	0	1	1	0	\$ -	\$ 14.176,05	\$ -399.973,95
2022-39358959	\$ 540.000,00	\$ 548.940,89	13	1	\$ 85.000,00	0	0	0	1	0	\$ -	\$ 463.940,89	\$ -76.059,11
2022-38458268	\$ 540.000,00	\$ 542.922,48	30	1	\$ 25.000,00	0	0	1	0	0	\$ -	\$ 517.922,48	\$ -22.077,52
2022-38845375	\$ 414.150,00	\$ 414.883,40	85	12	\$ 45.959,32	10	0	0	2	0	\$ -	\$ 368.924,08	\$ -45.225,92
2022-38793249	\$ 470.000,00	\$ 471.944,46	17	1	\$ 8.000,00	0	0	1	0	4	\$ 27.106,98	\$ 436.837,48	\$ -33.162,52
2022-38604273	\$ 470.000,00	\$ 473.617,15	10	2	\$ 172.627,15	1	1	0	0	0	\$ -	\$ 300.990,00	\$ -169.010,00
2022-39346527	\$ 470.000,00	\$ 206.536,16	58	3	\$ 17.369,00	2	1	0	0	0	\$ -	\$ 189.167,16	\$ -280.832,84
TOTAL	\$ 5.418.300,00	\$ 5.259.431,81	320	35	\$ 1.618.649,32	14	2	13	6	33	\$ 61.122,19	\$ 3.579.660,30	\$ -1.888.639,70